

**INICIATIVA CON AVAL DE GRUPO PARLAMENTARIO CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LEY DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL,  
REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Quienes suscriben, senadoras y senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a la LXII legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8 numeral 1, fracción I; 71, párrafo 1, 164, y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Salario Mínimo General, Reglamentaria del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

La nación vive sus momentos más intensos de discusión de su política económica y de la responsabilidad social del Estado, el saldo final de las reformas estructurales no ha garantizado aun una cobertura mínima de protección social a la población y de mejoramiento de la distribución de la riqueza, para la izquierda el tema del empleo y defensa de los derechos laborales continua como una prioridad para la agenda legislativa.

Uno de los grandes temas de atención nacional, es el poder adquisitivo del salario mínimo, demanda histórica de la lucha de la izquierda en México, es retomado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que desde el mes de mayo trabaja una política pública como respuesta ante el deterioro de más de 70% de un instrumento de bienestar mínimo.

La demanda de los trabajadores por elevar el salario mínimo ha chocado contra la oposición absoluta de políticas de estabilización macroeconómica, que han utilizado el ingreso de los trabajadores como una ancla antiinflacionaria o como un instrumento de competitividad, mientras que en el mundo se ha demostrado que es posible elevar el salario mínimo sin efectos inflacionarios, un sector dominante de la sociedad mexicana se resiste ante la evidencia internacional.

La presente iniciativa tiene por objeto aportar elementos técnicos, jurídicos e históricos que permitan organizar un debate nacional entorno a restituir los principios constitucionales del artículo 123 en materia de salarios mínimos, la discusión y en su caso aprobación, requiere de un dialogo entre las fuerzas políticas y empresariales para alcanzar un acuerdo nacional de recuperación real, un paso histórico del Estado mexicano por recuperar su papel para proporcionar justicia social ante la pauperización de nuestra población.

La discusión a nivel nacional inicia en un punto donde se requiere reconocer, que el salario mínimo ha sido víctima de una constante violación respecto al precepto fundamental que garantiza la Constitución.

### *La situación general del salario mínimo en México*

El deterioro general de los salarios en México, y muy especialmente, el deterioro de los salarios mínimos, es una deformación histórica de nuestra macroeconomía y es, al mismo tiempo, un factor estructural de empobrecimiento y reproductor de la desigualdad en la sociedad mexicana.

No se trata solamente de un hecho instalado en la economía nacional durante los últimos 30 años –tiempo en el que vio descender el 75 % de su poder adquisitivo– sino que además, se trata de un hecho de acuciante actualidad pues, tras la salida de la crisis financiera de 2009, los nuevos empleos que recuperaron a los empleos destruidos, se ubican en escalas salariales cada vez más bajas. De hecho en el Distrito Federal, por ejemplo, de los nuevos puestos de trabajo generados, 80 mil 558 nuevos, son pagados con el salario mínimo vigente (\$67.29). Esto nos informa de que México está enfrentando una nueva oleada de empobrecimiento de su población sin que exista una política a la altura de este grave problema nacional.

Puede decirse incluso, que el mercado laboral formal, al pagar salarios mínimos tan bajos, (menores a la línea de pobreza alimentaria) se ha convertido en un productor sistemático de pobreza y no en el vehículo para salir de ella. De allí la importancia de que México acuerde y construya instrumentos, medidas y políticas activas para los ingresos, los salarios y muy especialmente, de sus salarios mínimos.

El 28 de agosto de 2014, Jefe de Gobierno del Distrito Federal Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, presento la síntesis de un amplio análisis de política económica titulado “*Política de Recuperación de los Salario Mínimos en México y el Distrito Federal*” donde se vierten argumentos constitucionales, jurídicos, experiencias internacionales y elementos técnicos fundamentados, para plantear una serie de medidas de políticas públicas, ensayadas ya con éxito en otros países del mundo y especialmente, en América Latina en lo que va del siglo XXI, donde México pionero del siglo XX, hoy por hoy se encuentra rezagado.

La primera recomendación contenida en ese documento es la “desindización” o “desindexación” de los salarios mínimos de otros denominadores, es decir, la eliminación y remoción del concepto salario mínimo como unidad de cuenta, lo cual implica una modificación de decenas de leyes y de centenas de reglamentos de lo más diverso.

Dice el documento redactado por los especialistas:

*“Esto es así porque en las condiciones actuales, el monto del salario mínimo se asocia directamente a multas, trámites, exenciones, límites de crédito, sanciones, pensiones, factores de multiplicación de determinados gastos públicos (como el financiamiento a los partidos políticos) y un variado etcétera tanto en leyes y reglamentos del orden local como federal...”*

*“Dado este entramado jurídico-normativo, un aumento en el salario mínimo se traduciría, automáticamente, en un aumento de muchos costos y de precios, lo que lo convierte en un elemento inflacionario por default.*

*“Las primeras revisiones jurídicas informan que existen alrededor de 280 leyes federales que utilizan al salario mínimo como unidad de cuenta, y otras 130 locales (en el D.F.) en circunstancias similares. El primer paso consiste pues en desvincular al salario mínimo para que recobre estrictamente su carácter constitucional: un salario de garantía para los que cumplen un horario de ocho horas de trabajo.*

*“En este sentido, otros países del mundo han realizado ya está “desindexación” y la experiencia uruguaya resulta especialmente relevante para nosotros, por dos razones: por que su salario mínimo era extremadamente bajo y estaba atado a una multiplicidad de medidas a todo lo largo del sistema normativo (como nosotros).*

*“Fue en diciembre de 2004 que se creó por ley, una nueva unidad de medida para sustituir al salario mínimo como referencia de distintos precios. La Ley 17.856 creó la Base de Prestaciones y Contribuciones (BCP) cuya solución es al mismo tiempo clara y simple, integrada por sólo dos artículos: el primero establece la Unidad e indica en casos se utilizará mientras que el otro indica la forma de los sucesivos ajustes.*

*“Al momento de su creación, la BCP era equivalente al valor del salario mínimo y sustituyó todas las referencias en el ordenamiento jurídico, sea como base de aportaciones a la seguridad social, como monto mínimo o máximo de prestaciones sociales o como unidad de cuenta e indexación.*

*“De hecho, la política de recuperación del salario mínimo debe empezar con esta tarea jurídica, del mismo modo que ocurrió en el Uruguay. Y es el Congreso de la Unión y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (y los demás Congresos de los*

*estados) los organismos llamados a dar el primer paso y desarrollarlo en un plazo relativamente breve”<sup>1</sup>.*

En otras palabras, el salario mínimo fue desnaturalizado, le fue arrebatada su función esencial de determinación de la línea de bienestar mínima para los trabajadores y así perdió su independencia como instrumento de política activa, pues su incremento no sólo ajusta la compensación mínima sino todos los montos que se le han relacionado.

Todo esto propicia que durante los procesos de negociación para fijar los salarios mínimos en la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) existan impedimentos para las mejoras salariales debido a que su aumento impactaría en pagos de multas, créditos, derechos, contribuciones y centenas de conceptos financieros, administrativos y burocráticos contenidos en diversos decretos y leyes.

Al respecto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) afirma que la legislación federal vigente se integra por 284 ordenamientos; 132 hacen referencia a la figura del Salario Mínimo; éstas leyes federales contienen 23 mil 012 artículos, de los cuales 681 artículos refieren a la figura del salario mínimo.

#### *Constitucionalidad del salario mínimo*

La Constitución Política de 1917 estableció en materia laboral dos cuestiones básicas para el movimiento obrero y campesino que participó en el movimiento armado de 1910, la propiedad de la tierra y las condiciones de trabajo de la clase obrera<sup>2</sup>.

Las fuentes históricas son un auténtico fundamento del artículo 123 que realzan la realidad de los mexicanos que en ese momento apenas construían la vida independiente de la nación cuyo mestizaje marcaba importantes diferencias raciales, económicas y sociales.

A los 100 años de iniciada la guerra de Independencia, guiada por los criollos mismos y después de los frustrados intentos de conversión imperialista, con el triunfo de la Reforma Juarista mucho se logró para la patria, más la tradición liberal, en la que militaba el grupo de la reforma no alcanzó la influencia del pensamiento socialista que ya se fortalecía en Europa.

La marcada diferencia entre las clases sociales, la influencia de la Iglesia católica, las intervenciones de los franceses y de los norteamericanos, la fuerza de los conservadores en la política y otros factores llevaron a los mexicanos a mantenerse en una buena parte del

---

<sup>1</sup> Véase *Política de Recuperación de los Salario Mínimos en México y el Distrito Federal*.

<http://salarioscdmx.sedecodf.gob.mx>

<sup>2</sup> Los derechos laborales enfocados directamente a la condición del hombre como trabajador subordinado el *empleador*, como se utiliza en el lenguaje internacional del trabajo.

siglo ocupados en formar un sistema político y a consolidar la soberanía.

La legislación de la segunda mitad del siglo XIX se marcó por el liberalismo y las relaciones surgidas del trabajo se mantuvieron reguladas en el ámbito del derecho civil. Por esta razón, el trabajador y el patrón fueron partes de una relación con igualdad jurídica; la Ley las consideró en el mismo nivel que permitió que el más fuerte se aprovechara del más débil. Esta fue una de las partes básicas de la cuestión social en Europa y lo fue también para la cuestión social del México; cuestión que se atendió hasta el siglo XX.

En el siglo XX, México es fue uno de los países pioneros en materia de salarios mínimos. En la Constitución de 1917, en su artículo 123, fracción VI, por primera vez, quedó establecido un salario mínimo con amplitud nacional, como base para las leyes sobre el trabajo que habrían de expedir el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados. El Derecho del Trabajo en México fue el primero en introducir a nivel de la Constitución el concepto jurídico de salario mínimo anticipando por lo menos 20 años a la incorporación del derecho a una retribución mínima en la legislación laboral de las naciones más industrializadas de América Latina.

El fundamento para establecer salarios mínimos respondió al principio universal sobre el salario remunerador y justo. En congruencia la disposición constitucional donde se determinó el objetivo del salario mínimo general señalando que deberá ser suficiente para, *satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos*. Por tratarse del señalamiento de la cantidad mínima que se requiere para la satisfacción de necesidades de sobrevivencia el salario mínimo es también llamado *salario vital*.

La historia de este período demuestra que en el ánimo de los mexicanos existía, como existe actualmente, el interés por alcanzar la justicia social frente a la lacerante desigualdad del ingreso y el abuso del poder contra la clase trabajadora. El papel del Constituyente de 1917 no es menor, al determinar e incluir al salario mínimo dentro de la protección y derechos sociales como una norma suprema, con la osadía de adelantarse a otras muchas legislaciones de la época, incluso antes de que en el Tratado de Versalles se abordara el tema de la justicia laboral y se creara la Organización Internacional del Trabajo, para atender y responder a la problemática de los trabajadores del mundo.

El constituyente del 17 con una gran responsabilidad social y visión sin precedentes, los congresistas mexicanos pudieron suplir los conocimientos jurídicos con el sentido común y su vocación humanista denotando una alta responsabilidad enfocada a la realización de la justicia social.

En este sentido surgen datos históricos de gran relevancia sobre las fuentes del derecho que condujeron a la reivindicación simultánea del salario mínimo y de la jornada de ocho horas

en los debates que llevaron a su inclusión en el artículo 123 dando lugar a la inclusión de los derechos sociales de los trabajadores, por primera vez en el mundo, en un texto constitucional.

El salario mínimo se convirtió en un concepto fundamental del derecho del trabajo que determinó el salario mínimo, con sus rasgos plasmando un objetivo que orienta la remuneración mínima de cualquier trabajador, aun en aquellas actividades más sencillas y rústicas.

No obstante, la propia Ley Federal del Trabajo expedida en 1931 y las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1933, reforzaron la idea de un sistema de fijación de los salarios mínimos constituido por comisiones especiales integradas en cada municipio.

Aun cuando la federalización de la legislación laboral coadyuvó, en general, al gradual mejoramiento del cumplimiento de las normas laborales, también pudieron apreciarse múltiples deficiencias en el sistema de fijación de los salarios mínimos, derivadas principalmente de que la división municipal, producto de diversos fenómenos históricos y accidentes geográficos, no guardaba relación alguna con las características del desarrollo económico regional ni con otros fenómenos económicos de alcance nacional, por lo que no podía servir de fundamento para la determinación de los salarios mínimos en condiciones adecuadas.

Posteriormente en diciembre de 1986, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados aprobaron una iniciativa del Ejecutivo que reformó sustancialmente el sistema, ya que la fracción VI estableció, desde el 1 de enero de 1987, que los salarios mínimos serían fijados por una Comisión Nacional, lo que dio lugar a la desintegración del sistema de Comisiones Regionales vigente hasta el 31 de diciembre de 1986.

El nuevo precepto constitucional dispuso una más amplia flexibilidad territorial en la fijación de los salarios mínimos, al señalar que éstos serán fijados por áreas geográficas. Esta disposición permitió corregir deficiencias e inconsistencias observadas en cuanto a las zonas de aplicación de los salarios mínimos, así como tomar en cuenta, cuando fue necesario, las características particulares de áreas geográficas de rápido desarrollo o con características especiales.

El cumplimiento del mandato constitucional en materia salarial durante el desarrollo estabilizador fue el reflejo no sólo de las luchas revolucionarias del pueblo mexicano, sino del papel de la intervención estatal contra el deterioro del nivel de vida de la clase trabajadora.

En este sentido una de las ventajas que se buscan de la nivelación de las partes, es la de permitir su participación equitativa en los medios de producción económica y otra es

permitir el impulso de la comunicación entre los integrantes de clases sociales antagónicas para crear y luego mantener el diálogo social, como premisa de la paz social y elemento indispensable para fortalecer dentro de un proceso democrático.

El salario mínimo, desde su implementación en 1917, su alcance y los mecanismos para fijarlo han sido temas de debate que han derivado en al menos tres reformas constitucionales en la materia, de modo que el concepto de Salario mínimo es, ha sido y será un elemento central dentro del Derecho Laboral en México una nación de asalariados, donde no se podrá combatir la pobreza mientras no se restablezca el poder adquisitivo de los salarios mínimos en los términos que indica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permitiendo recuperar el concepto constitucional de salario mínimo.

El constituyente del 17 estableció que el salario mínimo, a diferencia de otros países, no es una mercancía donde su precio se determina arbitrariamente por el mercado sino un derecho constitucional cuyo nivel mínimo se ha fijado históricamente por decreto a través de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI). Por ende, se tiene que reconocer que, como parte del derecho al trabajo que consagra el artículo 123 constitucional, es obligatoria la regla establecida en su fracción sexta:

*Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.*

No obstante, en los últimos años, el debate en el campo del moderno constitucionalismo ha dejado de lado algunos derechos históricos como el relativo al carácter remunerador del salario. Sin restar importancia a los nuevos derechos ni a los retos que existen para hacerlos exigibles, resulta importante reconocer que los derechos sociales históricos tienen la misma fuerza y deberían ser objeto de igual preocupación. Al mismo tiempo que la atención se ha volcado sobre los nuevos derechos, el tema del salario mínimo ha sido objeto de un tratamiento meramente administrativo. Más aún, desde hace algunas décadas se ha convertido en un simple instrumento de política. Al margen de la evaluación de esas políticas económicas relacionadas con la contención salarial, lo que puede decirse es que este proceso de burocratización e instrumentalización del salario mínimo ha significado un abandono de su espíritu constitucional y en particular de su fuerza normativa como derecho fundamental.

## *Diagnóstico del deterioro del salario mínimo*

El salario mínimo es definido en el Artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo como “la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo”, el cual constitucionalmente debe: “ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos”<sup>3</sup>. De igual manera la carta magna plantea que el salario mínimo “se fijará por una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno, la cual podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones”.

Dadas las definiciones que por ley se da al salario mínimo se observa que su establecimiento es un derecho constitucional desde su publicación en 1917 y que tiene como fin que los trabajadores cuenten con un ingreso que por lo menos asegure la satisfacción de sus necesidades “normales” y las de su familia. En este sentido, es obligatorio que al igual que cualquier otro derecho respaldado por la carta magna, el salario mínimo con las características mencionadas sea garantizado por el Estado, tomando en cuenta el desempeño de la economía nacional, las variables económicas que se ven directamente afectadas por el incremento o disminución de éste, así como las consecuencias o beneficios que esto significa para la población.

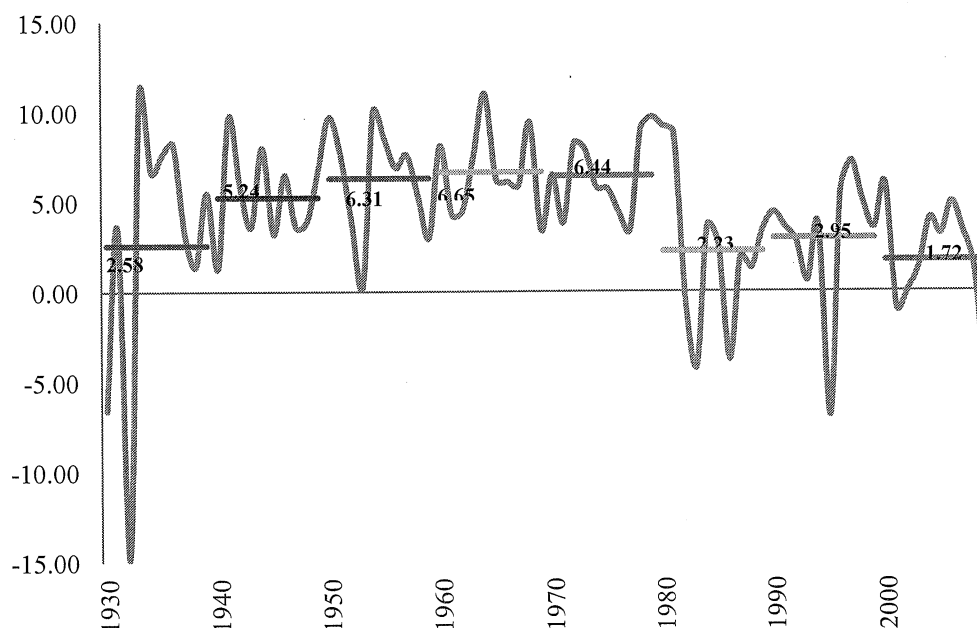
Sin embargo, a partir del gobierno de Miguel de la Madrid, y el proceso de desmantelamiento del Estado de Bienestar y la instauración de los pactos económicos, México ha presentado un crecimiento económico endémico, en este periodo de la historia, se desprenden varias conclusiones: llevamos tres décadas con crecimientos decenales que constituyen apenas un tercio de los niveles que México alcanzó después de la posguerra; se trata, además, de un periodo de escaso dinamismo pero fluctuante, minado por altibajos, recesiones y crisis económicas recurrentes como las de 1982, 1986, 1995 y 2009; y, finalmente, la tasa de crecimiento medio de la primera década del presente siglo es la más baja en ochenta años, incluso por debajo de la media decenal de los años treinta, con gran depresión y guerra mundial incluidas. Por desgracia, el decepcionante crecimiento no es asunto del pasado, ya que la recuperación de la última crisis, provocada en el sector financiero e hipotecario de los Estados Unidos, pero sentida con mucha profundidad por nuestra economía nacional, ha sido lenta, pues nos llevó casi dos años recuperar el nivel de actividad que alcanzamos antes de la crisis, y en los últimos tres años pudimos acumular un crecimiento de sólo 7.6%, es decir, un promedio de 2.5% al año.

---

<sup>3</sup> Fracción VI del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**Gráfica 1. Crecimiento anual y medias decenales del PIB real mexicano, 1930-2009**



Fuente: Los datos de 1930 a 1959 son de la publicación *Estadísticas Históricas de México*, tomo I, precios de 1970; de 1960 a 1993, corresponden a la publicación del *Sistema de Cuentas Nacionales de México*, oferta y demanda global y PIB anual, precios de 1980. De 1994 en adelante los datos son del Banco de Información Económica BIE-INEGI a precios de 2003.

Es por eso que el nivel de los empleos y los salarios no sólo ha sido insuficiente para atender las necesidades de una población que de todos modos crece, sino que en segmentos muy importantes han retrocedido, especialmente entre los sectores más pobres y que perciben los menores ingresos.

La recuperación de la crisis llegó tras dos años de actividad económica y una notable y pronta mejoría en las finanzas durante 2010, pero el nivel de empleo requirió todavía más tiempo, de tal suerte que no fue sino hasta 2012 cuando llegamos al que teníamos en 2008. No obstante, la recuperación del número de empleos con los que se contaba antes de la crisis vino acompañada de su recomposición, con la cual los nuevos puestos de trabajo se ubicaron en escalas salariales inferiores.

Como puede observarse, después de la crisis disminuye el grupo que gana más de tres salarios mínimos (24% a nivel nacional y 30% en el D. F.), mientras que la gran masa de asalariados creció del 60 al 67% en la escala nacional, y del 57% al 67% en la Ciudad de México, precisamente en el rango que va de uno a tres salarios mínimos. Se trata de una nueva oleada de precarización del trabajo.

La historia del salario en México no siempre fue de continua devaluación. El periodo más dinámico y favorable, incluso para los salarios mínimos, arrancó en 1952. Durante esa década, el salario mínimo real tuvo un crecimiento del 10.8% promedio anual, sin inflación, en un país que crecía y se urbanizaba aceleradamente.

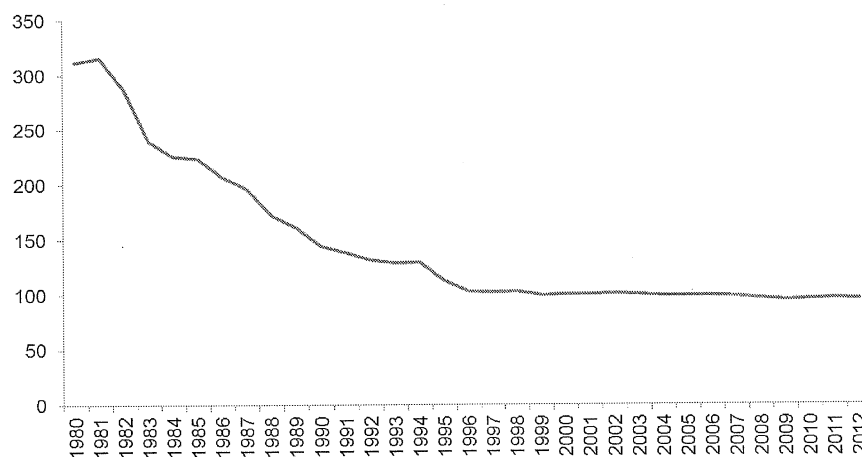
En los sesenta, el salario mínimo real continuó con un crecimiento notable del 4.5% en promedio al año, lo que explica, en buena medida, la formación de la moderna clase media mexicana.

Sin embargo, la historia cambió en los setenta, y aunque el salario mínimo mantuvo su tendencia al alza, a la mitad de la década se detuvo su incremento real y al final de la misma alcanzó un pobre registro de 0.3% de crecimiento medio por año. La secuencia de las crisis económicas que siguieron desde entonces cambió de modo duradero la tendencia, y el salario –sobre todo el mínimo– comenzó su caída histórica. En los ochenta el salario mínimo real cayó a un ritmo anual de 6.9%.

La historia se repitió –pero de manera agudizada– en los años que siguieron, pues tras la crisis de 1994 el poder de compra prácticamente, se desplomó. Es así como llegamos al escenario de una caída anual media del 3.2% en los diez años previos al fin de siglo. A partir del año 2000 y hasta 2014, la evolución del salario medio y del salario mínimo ha acompañado y se ha convertido en un factor causal del estancamiento económico. El resultado neto de este constante proceso devaluatorio del salario –iniciado en los ochenta– es la pérdida del poder adquisitivo en un 75% a nivel nacional y del 77% en el Distrito Federal

### Gráfica 2. Salario Mínimo Real en México

Salario Mínimo Real: México  
(índice 2000=100)



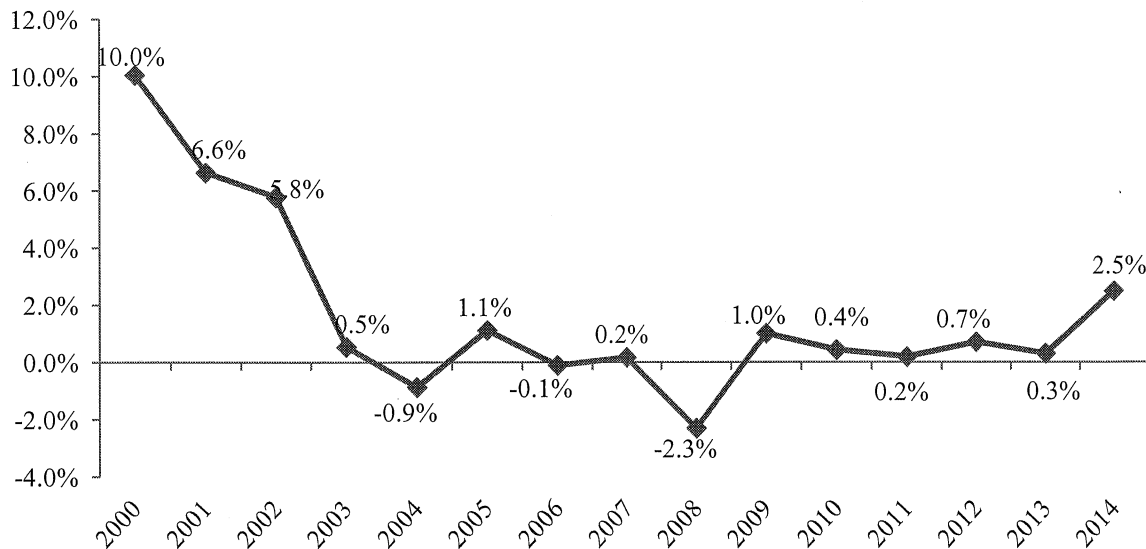
Fuente: CEPALSTAT.

En este contexto, existe actualmente en nuestro país un sector poblacional de 6.8 millones de personas que cuentan con un ingreso de hasta un salario mínimo, es decir aproximadamente el 13.7% de la población ocupada se encuentra en esta condición, del cual el 54.3% son trabajadores independientes y 45.63% son trabajadores subordinados en donde el 96.34% no cuenta con seguridad social. De igual forma el grado de estudios que caracteriza a éste sector es en su mayoría de secundaria o menor ya que 6 de cada 10 trabajadores tienen grados de estudio de primaria y secundaria.<sup>4</sup>

Lo anterior muestra que las personas que viven con 65.58 pesos al día son trabajadores con poca calificación, bajo grado de acceso a servicios de salud y de acuerdo con el documento presentado por el jefe de gobierno del D.F., Miguel Ángel Mancera en donde se refiere a datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), dichas personas no pueden cubrir el costo de la canasta alimentaria con el salario que ganan ya que ésta ha incrementado su valor en una proporción mayor que el salario.

La tendencia a la baja en el poder adquisitivo de los salarios mínimos se puede observar desde los años setenta debido a las diversas crisis económicas que ocurrieron en nuestro país. Es a partir de entonces que la disminución del valor del salario mínimo es una constante llegando a perder a nuestros días hasta 75% de su valor.

**Gráfica 3. Incremento Porcentual del Salario Mínimo real**

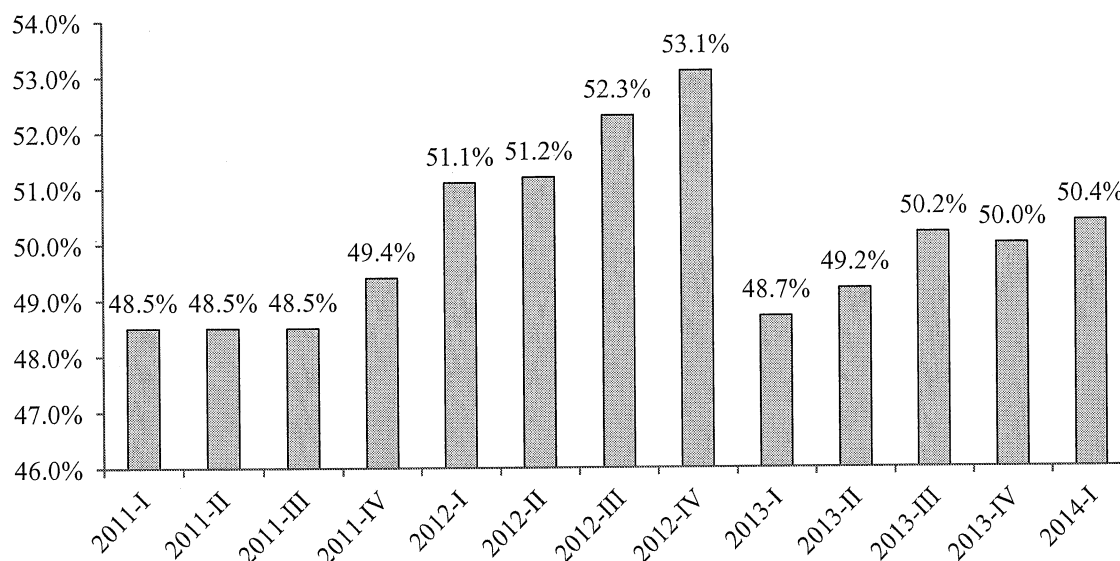


Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI y CONAMI  
 Nota: Deflactado con el INPC 2010=100

<sup>4</sup> ENOE 2014-II y Salario mínimo promedio y por áreas geográficas del INEGI.

En el mismo contexto pero tomando en cuenta la canasta alimentaria<sup>5</sup> y la canasta no alimentaria<sup>6</sup>, el CONEVAL estima que la línea de bienestar en zonas urbanas se sitúa en 2,526.49 pesos mensuales por persona, es decir aproximadamente 84.21 pesos al día sería el ingreso necesario para la satisfacción de necesidades mínimas incluyendo alimentos, transporte y vestido entre otros, lo que da cuenta de un rezago del salario mínimo de 20.1%.

**Gráfica 4. Pobreza Salarial Alimentaria 2011-2014**



Fuente: Cómo vamos México, con datos de CONEVAL.

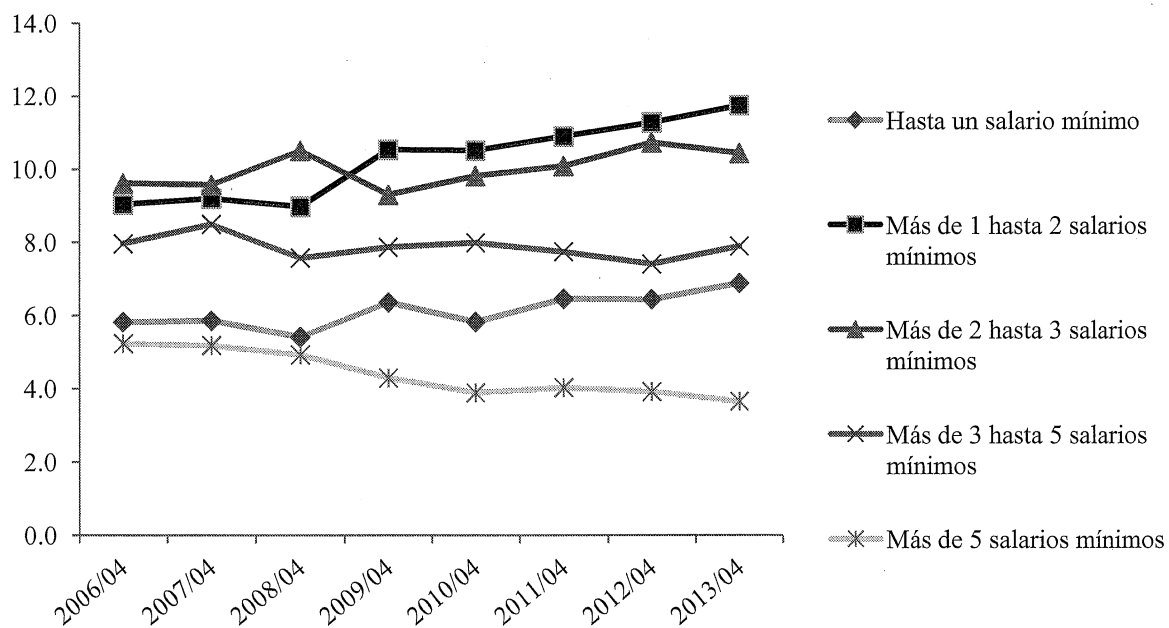
La pérdida del poder adquisitivo del salario mínimo es un asunto de gran importancia a tomar en cuenta en el debate al igual que lo es el tema de la polarización del ingreso de los trabajadores en los últimos años ya que al analizar el periodo que va del año 2006 a 2013 nos muestra que las personas que perciben hasta un salario mínimo se incrementaron en un promedio de 2.8%, mientras que las que ganan más de cinco salarios mínimos disminuyeron en un promedio de 4.9%. De igual forma dentro de la clasificación de población ocupada por ingreso, el rubro que tuvo mayor incremento en el periodo fue el de más de 1 y hasta 2 salarios mínimos con un crecimiento promedio de 4% es decir que la mayor parte de la población (casi 60%) gana de tres salarios mínimos para abajo, lo que hace evidente la tendencia a la precarización del trabajo toda vez que cada año aumenta el

<sup>5</sup> Trigo, arroz, otros cereales, carne de cerdo, carne de pollo, carne procesada, pescados frescos, leche, quesos, otros derivados de la leche, huevos, aceites, tubérculos crudos o frescos, verduras y legumbres frescas, leguminosas, frutas frescas, azúcares y mieles, alimentos preparados para consumir en casa, bebidas no alcohólicas y otros.

<sup>6</sup> Transporte público, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones y servicios para vehículos, vivienda y servicios de conservación, prendas de vestir, calzado y accesorios, cristalería, blancos y utensilios domésticos, cuidados de salud, enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda, artículos de esparcimientos y otros gastos.

número de personas que se encuentran en pobreza salarial alimentaria<sup>7</sup> y que tienen menos posibilidades de satisfacer las necesidades consideradas dentro de la línea de bienestar de la CONEVAL.

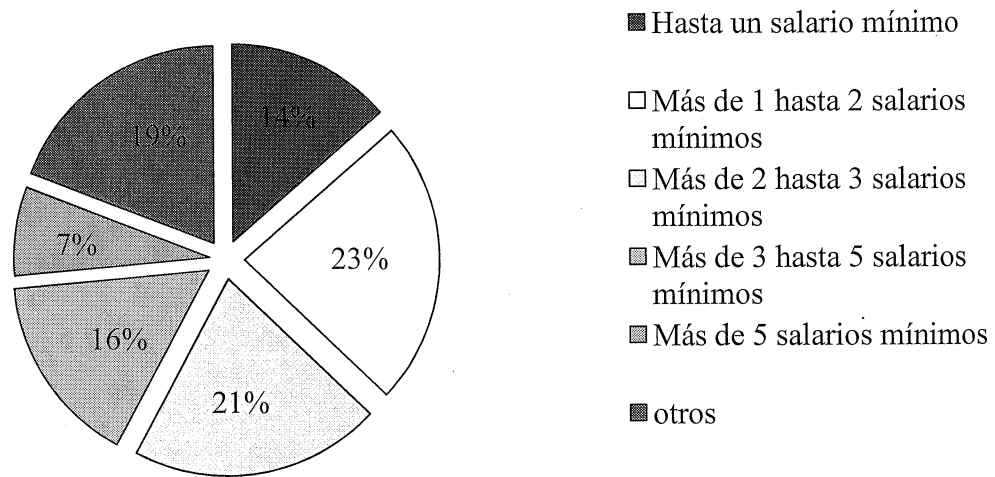
**Gráfica 5. Evolución de la Población Ocupada por Nivel de Ingreso, 2014**



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENOE al segundo trimestre de 2014.

<sup>7</sup> Empleados que no pueden adquirir la canasta básica con su salario.

**Gráfica 6. Estructura porcentual de la Población Ocupada por Nivel de Ingreso, 2014**



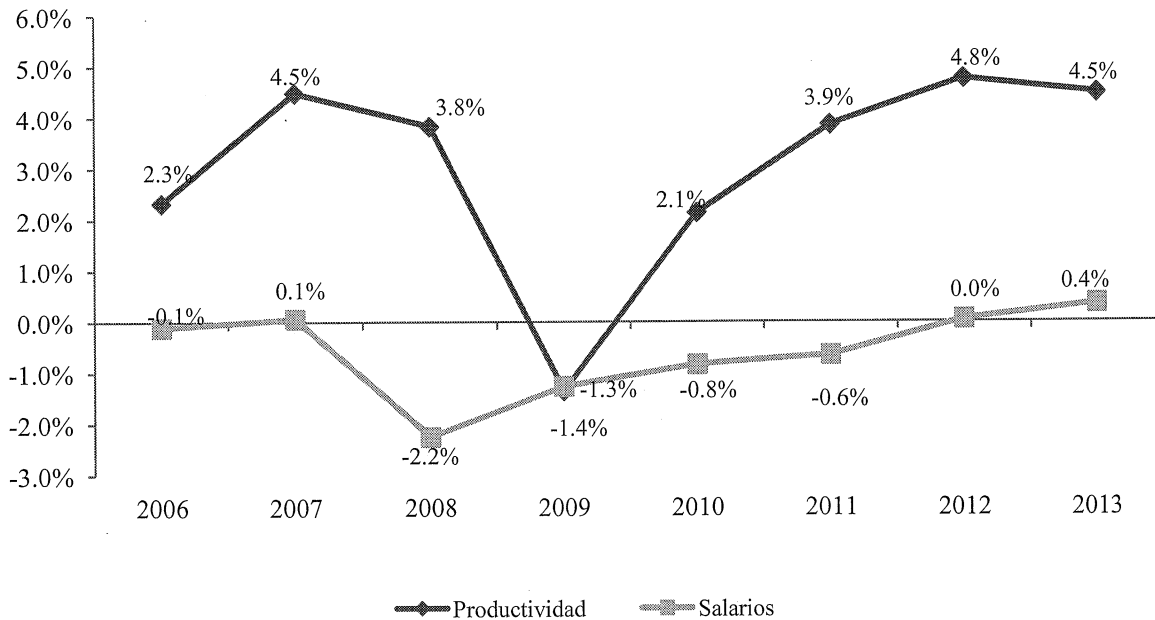
Fuente: Elaboración propia con datos de la ENOE al segundo trimestre de 2014.

De acuerdo con lo planteado hasta el momento, el salario mínimo ha sido el reflejo del bajo desempeño económico y de una política estatal enfocada primordialmente en la estabilidad de los precios que ha dejado de lado el bienestar de la población trabajadora con más bajos ingresos provocando una polarización económica que lejos de beneficiar a la economía contribuye a su estancamiento pues al reducir el poder adquisitivo de los trabajadores con menores ingresos se reduce su capacidad de consumo, por lo tanto los ingresos de las empresas y de la economía en general resultan menores.

Debido a la utilización del salario mínimo bajo como una herramienta antiinflacionaria que fue recurrente en los años ochenta cuando los niveles de inflación eran muy altos<sup>8</sup> en vez de relacionarlo con umbrales de pobreza, se ha rechazado un aumento significativo en distintas ocasiones argumentando que sin un aumento del salario acompañado de un aumento en la productividad se generarían presiones inflacionarias lo cual en la práctica muestra un desempeño contrario ya que el aumento en el salario no siempre corresponde al incremento en la productividad, un ejemplo claro de ello es que desde el año 2006 el Índice de Productividad Global por horas trabajadas tuvo un incremento de 3.1% pero los salarios reales tuvieron una caída promedio de 0.6% hasta el año 2013.

<sup>8</sup> Gobierno del D.F., "Política de recuperación del salario Mínimo en México y en el Distrito federal. Propuesta para un acuerdo" agosto 2014.

**Gráfica 7. Índice Global de Productividad Laboral y Salario Mínimo Real 2006-2013**  
(Incremento porcentual respecto a 2005)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

Nota: Salario mínimo deflactado respecto al INPC 2010=100.

Nota2. El Índice Global de Productividad Laboral es respecto a las horas trabajadas.

En este sentido la productividad es importante para poder reducir los costos de producción y tener sectores más competitivos pero no se puede castigar al trabajador por la baja productividad, por el contrario, al incrementar el ingreso, esto puede incentivarlo a ser más productivo además que “el principal elemento que permite hacer un mejor uso de los insumos (y por tanto ocasiona que la productividad se incremente) es la incorporación de avances tecnológicos dentro del proceso de producción”<sup>9</sup> ya que “el progreso técnico no se incorpora al proceso de producción automáticamente, depende de decisiones de inversión ajenas al trabajador pero que impactan sobre su productividad”<sup>10</sup>.

Michael Porter en 2012 señaló ante empresarios de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) que con el nuevo gobierno de Enrique Peña Nieto, es posible para México impulsar mejoras en su competitividad, “que deberán estar basadas en el bienestar social sin la necesidad de reducir salarios”<sup>11</sup>, ya que los bajos ingresos

<sup>9</sup> Monroy, Gomez Franco Luis. “Hablemos de productividad en serio” (28 de agosto de 2014 <http://alaizquierda.com.mx>)

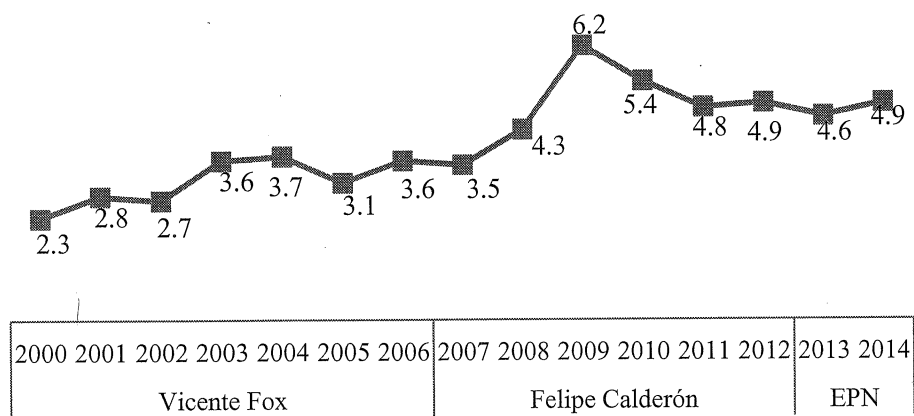
<sup>10</sup> *ibid*

<sup>11</sup> México a 21 de octubre de 2012, El Economista.

equivalen a pobreza, cuestión que se traduce en baja competitividad. En 2012, de 132 países, México se posicionaba en el lugar 53 en el ranking de competitividad y en el lugar 61 del índice de negocios.

Por otro lado, un cambio en el salario mínimo afecta directamente a las variables de informalidad y desempleo mismos que han alcanzado niveles de 57.8%, es decir 28.6 millones de personas se encuentran en la informalidad y 4.9%, es decir 2.5 millones de personas desempleadas<sup>12</sup> respectivamente para el segundo trimestre de 2014.

**Gráfica 8. Tasa de Población Desocupada Nacional 2000-2014**

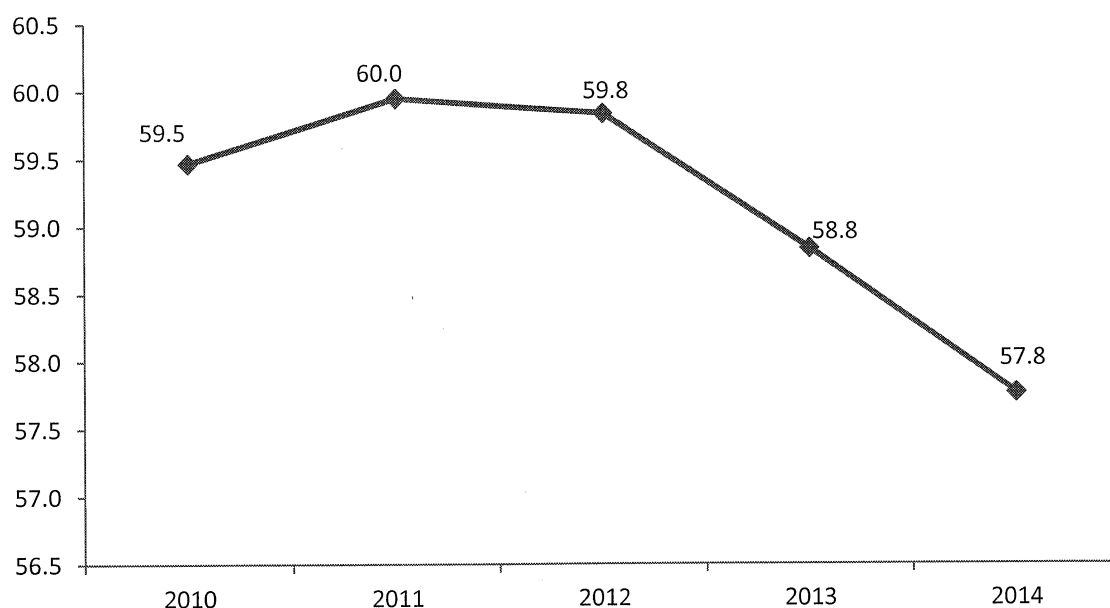


Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, ENOE.  
 Nota: El dato de 2014 corresponde al segundo trimestre.

<sup>12</sup> Datos al mes de julio de 2014 de la ENOE mensual de INEGI.



**Gráfica 9. Tasa de Informalidad laboral 2010-2013**



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, ENOE

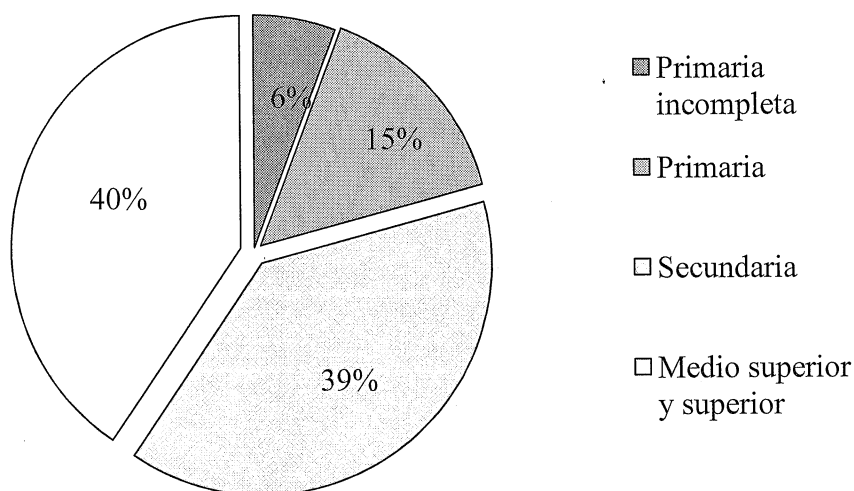
Nota: El dato de 2014 corresponde al segundo trimestre.

Nota: A partir de 2010 hay un cambio de metodología en donde se agrega el rubro de informalidad laboral.

En lo que respecta a la tasa de desocupación es importante recordar la estructura del mercado laboral en México en donde “las tasas de desocupación más bajas son las de los segmentos más pobres y menos educados, que no tienen otra alternativa más que aceptar el empleo que sea y al salario que sea, mientras que las tasas más elevadas pertenecen a las clases medias o superiores con mejor nivel educativo y mayores aspiraciones. Si el sector empresarial formal decide reducir su fuerza laboral, las personas encontrarán una ocupación en el sector informal, posiblemente ganando menos. Significa que podríamos ver una reducción en los ingresos de este segmento de la población y un aumento en la tasa de informalidad laboral, pero no en la tasa de desempleo”<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> Heath, Jonathan, “La Propuestas de Salario Mínimo: algunas preguntas y respuestas”. (27 de agosto de 2014 <http://arenapublica.com/blogs/jonathan-heath>)

**Gráfica 10. Proporción de Personas Desocupadas por Nivel de Instrucción, 2014**



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, ENOE  
Nota: El dato de 2014 corresponde al segundo trimestre.

Es importante destacar que la tasa de desocupación no considera a la población que ha emigrado a otros países lo cual ampliaría en un millón más a las personas desocupadas y se registraría un incremento en la tasa de desocupación llegando hasta 7%.

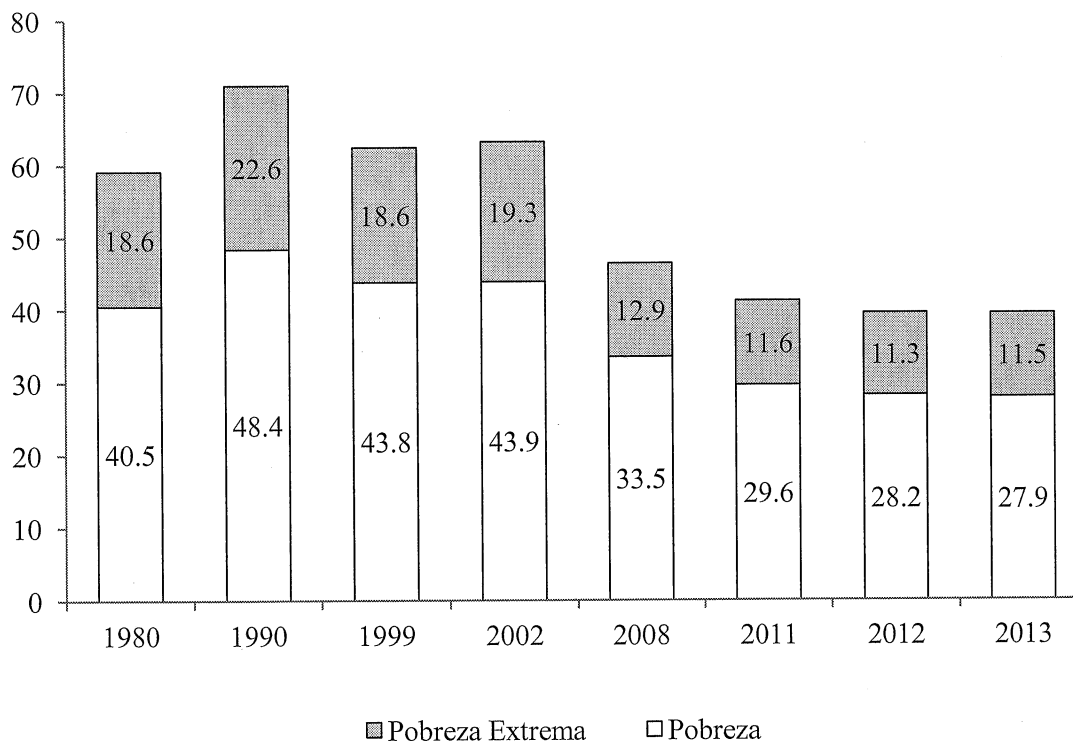
Finalmente en lo que respecta a la tasa de informalidad, es importante observarla ya que actualmente se encuentra en niveles altos al igual que en el resto del mundo debido al sistema económico predominante cuyas fugas principales para los países subdesarrollados son precisamente la migración y la informalidad. Pero uno de los posibles efectos es que el salario mínimo puede incrementar la tasa de informalidad “más por el lado de representar una barrera de entrada, que de una expulsión de la formalidad”<sup>14</sup> pero sería menos dañino económicamente que un incremento en la tasa de desocupación.

De acuerdo a información de Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la pobreza y la pobreza extrema han disminuido en América Latina en el período 1980 a 2013, como consecuencia de la mejora en las condiciones de vida de la población; especialmente a lo que a pobreza extrema se refiere, relacionada con el acceso a los alimentos. La pobreza moderada también ha disminuido a lo largo del período, al pasar de 40.5 por ciento en 1980 a 27.9 por ciento en 2013.

<sup>14</sup> Ibid

En este sentido, cabría mencionar que una mejora en el salario mínimo que permitiera a la población tener acceso a mayores bienes y servicios permitiría reducir ampliamente este fenómeno.

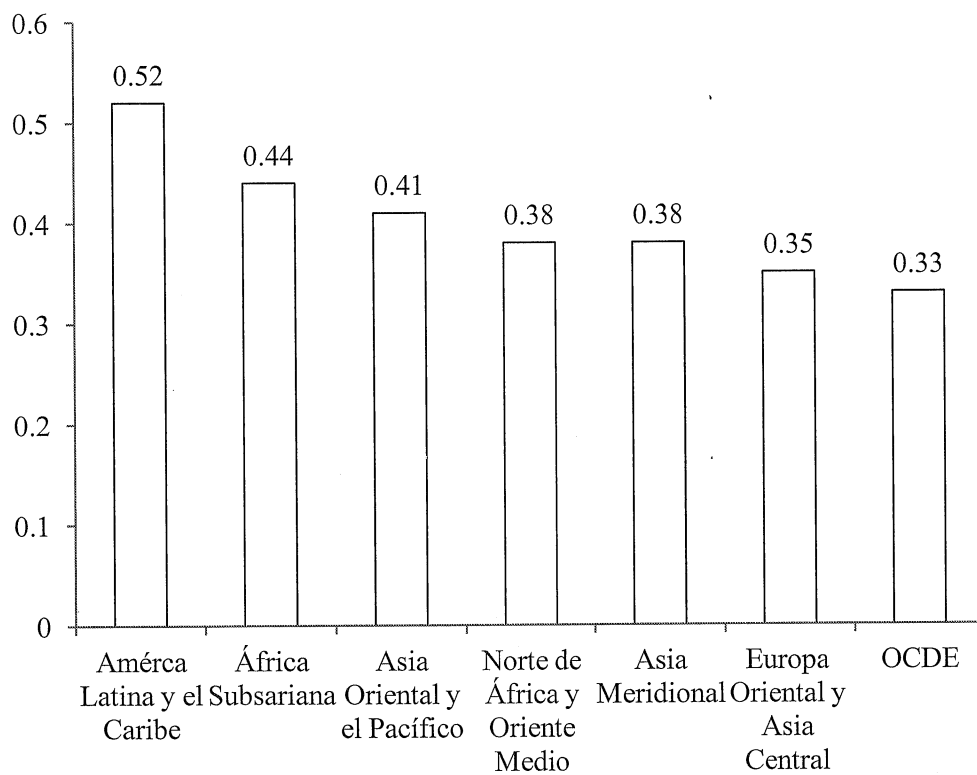
**Gráfico 11. Evolución de la Pobreza y la Pobreza Extrema en América Latina, 1980 - 2013**  
(Porcentaje)



Fuente: CEPAL, sobre la base de tabulaciones especiales de las encuestas de hogares de los respectivos países.

El coeficiente de Gini es una medida de desigualdad utilizada a escala mundial, que toma un valor cero cuando hay perfecta igualdad en la distribución de los ingresos y uno cuando hay perfecta desigualdad. De acuerdo a información de CEPAL de 2010, América Latina y el Caribe es la región más desigual del mundo con un coeficiente de 0.52; seguido de Asia y África con 0.4 y Europa con 0.3. Mientras que los países que integran la OCDE constituyen la región menos desigual del mundo con 0.33.

**Gráfica 12. Coeficiente de Gini, 2010**  
**América Latina y otras regiones del mundo**



Fuente: CEPAL, sobre la base de tabulaciones

### *Pobreza y desigualdad en México*

En las últimas décadas, la pobreza ha crecido de manera acelerada en prácticamente todos los países de mundo, por lo que se ha convertido en un tema de gran relevancia y discusión en diversos espacios sociales, nacionales, internacionales, gubernamentales, privados, comunitarios e intelectuales. México no es ajeno a este fenómeno, aquí casi la mitad de la población enfrenta algún nivel de pobreza; el problema se acentúa si consideramos a la desigualdad como un fenómeno recurrente en la sociedad mexicana, está relacionada con el acceso a recursos y a espacios a los cuales las personas tienen un acceso inequitativo y que genera dinámicas de marginación y exclusión; en lo que a ingreso se refiere el 10% de la población más rica cuenta con 26 veces el ingreso de la población más pobre.

La pobreza ha sido, a lo largo de la historia, un fenómeno social que ha afectado a gran parte de la población mundial; el cual se ha venido agudizando por el desarrollo del capitalismo a nivel general y por el modo en que la población se ha insertado en este proceso. Si analizamos a la pobreza en términos de sus síntomas, es necesario recurrir a los

diferentes niveles de ingreso o consumo; pero si lo hacemos en términos de sus causas la pobreza es la carencia de capacidades básicas que permitan al individuo insertarse productivamente en los mercados<sup>15</sup>. Es decir, nos referimos a un fenómeno social que impone graves limitaciones en el desarrollo físico, intelectual y social de las personas que la padecen, además, niega la igualdad de oportunidades entre individuos, y pone en evidencia el rezago del ejercicio de los derechos humanos, económicos y sociales de una sociedad.

En este sentido, de acuerdo con Trejo y Jones (1993), la pobreza es una enfermedad endémica, donde el pobre es pobre porque no puede dejar de serlo. Por su parte, Paul Spicker (1999) identifica once posibles formas de interpretar a la pobreza: necesidad, estándar de vida, insuficiente de recursos, carencia de seguridad básica, falta de titularidades, privación múltiple, exclusión, desigualdad, clase, dependencia y padecimiento inaceptable.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, se refiere a la pobreza como la incapacidad de las personas de vivir una vida tolerable (PNUD, 1997). Entre los aspectos que la componen se mencionan llevar una vida larga y saludable, tener educación y disfrutar de un nivel de vida decente, además de otros elementos como la libertad política, el respeto de los derechos humanos, la seguridad personal, el acceso al trabajo productivo y bien remunerado y la participación en la vida comunitaria.

La CEPAL (DGEC, 1988) define a la pobreza como la situación de aquellos hogares que no logran reunir, en forma relativamente estable, los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de sus miembros. Es considerada como un síndrome situacional en el que se asocian el infraconsumo, la desnutrición, las precarias condiciones de vivienda, los bajos niveles educacionales, las malas condiciones sanitarias, una inserción inestable en el aparato productivo, actitudes de desaliento y anomía, poca participación en los mecanismos de integración social, y quizás la adscripción a una escala particular de valores, diferenciada en alguna manera de la del resto de la sociedad.

Amartya Sen<sup>16</sup> (1984) identifica a la pobreza como la privación de capacidades básicas para funcionar dentro de la sociedad; una persona que carece de la oportunidad para conseguir ciertos niveles mínimos aceptables en dichas realizaciones o funcionamientos.

Julio Boltvinik<sup>17</sup> (2003) define a la pobreza como un proceso multidimensional en el que el bienestar de los hogares y las personas depende de seis fuentes: el ingreso corriente; los

---

<sup>15</sup> Trejo, Guillermo y Jones, Claudio. "Contra la pobreza. Por una estrategia de política social". Cal y Arena, México, 1993.

<sup>16</sup> Amartya Sen es un filósofo y economista bengalí, galardonado con el Premio Nobel de Economía en 1998. A Amartya Sen se le conoce por sus trabajos sobre las hambrunas, la teoría del desarrollo humano, la economía del bienestar y los mecanismos subyacentes de la pobreza.

<sup>17</sup> Julio Boltvinik es un académico y político mexicano. En 2002 recibió el Premio Nacional de Periodismo. En 2005, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) lo distinguió con el premio a la mejor tesis de doctorado, por su investigación "Ampliar la mirada: Un enfoque a la pobreza y el florecimiento humano".

activos no básicos y la capacidad de endeudamiento del hogar; el patrimonio familiar; el acceso a bienes y servicios gratuitos; el tiempo libre y el disponible para trabajo doméstico, educación y reposo; y los conocimientos de las personas.

En general, el término pobreza se relaciona a la falta de algo. “Pobre” es el que no tiene, aunque por lo general no se sabe de qué carece; pero podría decirse que “pobre” es el que no tiene cuando menos lo básico: salud, educación, nutrición y vivienda; y ésta carencia de un nivel mínimo de capacidades, no les permite desarrollarse y lograr su mayor potencial productivo.

En este sentido, cabe señalar que la pobreza está en función de lo que se considera como básico y la manera en que se mide. Comúnmente se distinguen dos métodos para medir las condiciones de la población en cuanto a sus necesidades básicas: el directo y el indirecto.

El método directo mide la insatisfacción fáctica y tiene como objeto determinar el grupo de personas que no satisfacen el conjunto de las necesidades básicas. El método indirecto o del ingreso es una medida de la incapacidad monetaria para satisfacer las necesidades básicas. A diferencia del método directo, el método del ingreso no mide la satisfacción, sino los medios para la satisfacción.<sup>18</sup>

El enfoque unidimensional está basado en el Método Indirecto, Método del Ingreso o de la Línea de la Pobreza<sup>19</sup>, el cual mide a la pobreza con un enfoque cuantitativo y es a partir de un nivel de ingreso como se determina la línea de pobreza. Éste método tiene como objetivo medir la pobreza a través de la incapacidad monetaria para satisfacer las necesidades más básicas con base en un ingreso mínimo; partiendo de la idea que la pobreza es resultado de la distribución desigual del ingreso. Si bien el método del ingreso nos permite conocer la situación de una población, no podemos limitarnos a su concepción de pobreza donde el ingreso insuficiente es considerado el único problema.

Por ello, surge la metodología multidimensional, como un indicador más completo que considera una serie de variables que, por consenso internacional, son esenciales para la identificación de la población considerada como pobre. En ésta metodología, se contemplan distintos métodos para identificar la pobreza: el Método Directo o de las Necesidades Básicas Insatisfechas (MNBI), el Método Integral de la Pobreza (MIP), el Índice de Pobreza Global (IPG), la Masa Carencial, y el Índice de Pobreza Multidimensional del

---

<sup>18</sup> Sen, Amartya. “Sobre conceptos y medidas de pobreza” en Comercio Exterior, Vol. 42 Núm. 4, Banco Nacional de Comercio Exterior, México, 1992.

<sup>19</sup> Generalmente se considera que una línea de pobreza es un umbral, en términos de ingreso o de riqueza, por debajo del cual las personas pueden ser consideradas “pobres”. Cabe señalar que, si bien las líneas de pobreza son indicadores de pobreza, no constituyen mediciones precisas, puesto que la falta de ingreso no es una medición suficiente de la pobreza. (Abel-Smith, B. y Townsend, P. “The Poor and the poorest” Londres, Bell, 1965)

PNUD (Anteriormente conocido como, Índice de Pobreza Humana<sup>20</sup> en Países en Desarrollo y Desarrollados).

Para el caso de México, conforme a las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), en mayo de 2006, se creó el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); éste organismo tiene como objetivos evaluar la política nacional de desarrollo social y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza en México. Dadas las facultades de CONEVAL, a finales de 2009, el organismo dio a conocer la Metodología Oficial para medir la pobreza multidimensional en México; considerando los estudios internacionales que demuestran la pobreza es un problema ocasionado por múltiples factores que van más allá de la ausencia de un ingreso adecuado; haciendo frente a la medición de la pobreza que se había llevado desde hace más de 20 años, desarrollada desde una perspectiva unidimensional.

A partir de esta nueva medición, el CONEVAL considera que una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de, al menos uno de sus derechos<sup>21</sup> para el desarrollo social y si sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.<sup>22</sup>

Este enfoque multidimensional de la pobreza utilizado en México, identifica la situación social de la población a partir de tres espacios: el bienestar económico, los derechos sociales y el contexto territorial. Estos espacios brindan un diagnóstico de las limitaciones y restricciones que enfrentan las personas.

- I. El espacio del bienestar económico, medido a través de ingreso, permite conocer las necesidades que pueden ser satisfechas mediante la adquisición de bienes y servicios que se obtienen en los mercados con recursos monetarios; por tanto, la insuficiencia de ingreso se traduce en la limitación de las opciones de vida de los individuos. En este espacio, se establece una cantidad mínima de recursos necesarios, definida por la línea de bienestar, requeridos para satisfacer la necesidad de las personas. El ingreso corriente representa el flujo de entradas (no necesariamente monetarias, ya que pueden incluir productos recibidos o disponibles en especie, entre otros) con el cual los hogares pueden disponer de los satisfactores que requieren, sin disminuir los bienes o activos que poseen.

---

<sup>20</sup> El Informe de Desarrollo Humano de 1997 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo introdujo el Índice de Pobreza Humana. Este está constituido en base al concepto de capacidades de Sen, que define a la pobreza como la negación de opciones y oportunidades para una vida aceptable. El índice de Pobreza Humana intenta medir este concepto, centrándose en aquellos grupos cuyas opciones se encuentran muy restringidas. (PNUD “Human Development Report 1997: Human Development to Eradicate Poverty” Oxford University Press, Oxford, 1997)

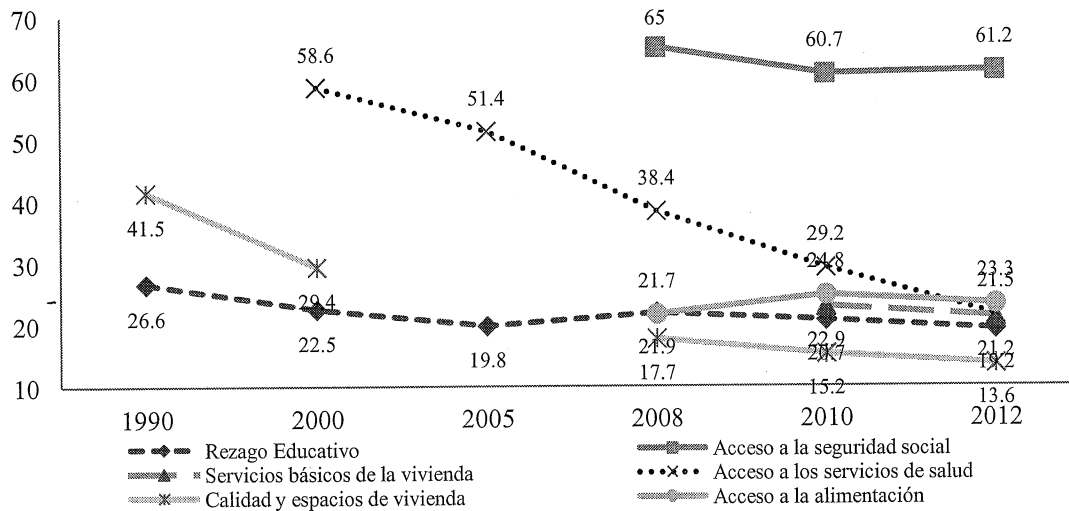
<sup>21</sup> Derechos Sociales: Derecho a un empleo, y un salario; Derecho a la protección social; Derecho a la vivienda; Derecho a la educación; Derecho a la sanidad; Derecho a un medio ambiente saludable; Derecho a la alimentación, y a la soberanía alimentaria.

<sup>22</sup> CONEVAL. “Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México”, en el Seminario Internacional La Medición del Progreso el Bienestar Social, 2009.

- II. El espacio de los derechos sociales, se sustenta en el principio de que toda persona debe disfrutar por completo de un conjunto de condiciones que son inherentes a la dignidad humana, es decir, al considerar a los derechos sociales como elementos universales, interdependientes e indivisibles, se dice que una persona está imposibilitada para ejercer uno o más derechos cuando presenta carencia en, al menos, uno de los seis indicadores señalados en el artículo 36 de la LGDS: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de vivienda, servicios básicos de la vivienda y acceso a la alimentación.
- III. El contexto territorial se concibe como una importante herramienta de análisis sobre el entorno en que se desenvuelven los procesos sociales que comprenden u originan la pobreza, debido a que abarca conceptos relacionados a colectividades o comunidades sociales. La LGDS establece que la medición de la pobreza debe incluir el grado de cohesión social. Puesto que, aun cuando este indicador no constituye una cualidad de los individuos o de los hogares en pobreza, sino de los contextos sociales (ciudades, pueblos o comunidades) en donde viven; sí proporciona el conjunto de relaciones que ofrecen posibilidades y recursos a las personas y a los hogares para enfrentar sus carencias.

La pobreza, derivada de las carencias en la población, ha estado presente en México, de acuerdo a las cifras de CONEVAL para varios años; si bien algunos indicadores han disminuido, otros han ido en aumento; esto derivado de la influencia de la política social que han emprendido los distintos gobiernos.

**Gráfica 13. Evolución de la población con carencias, México 1990–2012**  
(Porcentaje de personas)



Fuente: Elaboración propia con datos de CONEVAL, varios años.



- La carencia de acceso a la seguridad social<sup>23</sup> ha sido el problema más recurrente, presentándose en 65 por ciento de la población para 2008, en 2010 su menor nivel con 60.7 por ciento y un aumento de 0.5 por ciento para 2012, ubicándolo en 61.2 por ciento.
- La carencia de acceso a los servicios de salud<sup>24</sup> que para el año 2000 alcanzó la cifra de 58.6 por ciento, ha disminuido a lo largo de 2005, 2008, 2010 y 2012, con cifras de 51.4, 38.4, 29.2 y 21.5 por ciento, respectivamente. El que una mayor proporción de la población pueda tener acceso a los servicios de salud se vio influido por la puesta en marcha del programa Oportunidades, los resultados son notables ya que logró disminuir a menos de la mitad de la población que no podían tener acceso al inicio del período.
- La carencia por la calidad y los espacios de vivienda<sup>25</sup> para el año 2000 tuvo un porcentaje de 29.4 por ciento, mientras que para el 2012 está carencia disminuyó a 13.6 por ciento, es decir, menos de la mitad; derivado de la mejora en el material de pisos, techos y muros de las viviendas, así como un menor hacinamiento de personas por cuarto.
- La carencia por rezago educativo<sup>26</sup> ha presentado altibajos para el período 1990 a 2012, con 26.6, 22.5, 19.8, 21.9, 20.7 y 19.2 por ciento para 1990, 2000, 2005, 2008, 2010 y 2012 respectivamente. En general, entre 2000 y 2012 no ha habido grandes cambios, el nivel de 2008 es similar al de 2000, mientras que el de 2012 a penas es inferior al de 2005. Aun cuando esta carencia no parece tan grave comparado con el resto, lo cierto es que se debe trabajar en un programa educativo que garantice el acceso y la calidad de la educación para toda la población, y en especial para los niños.
- La carencia por servicios básicos de la vivienda<sup>27</sup> que para 2010 presenta un 22.9 por ciento de la población y para 2012 un 21.2 por ciento, es un problema en el cual debe

---

<sup>23</sup> La Ley del Seguro Social, establece que la finalidad de la seguridad social es garantizar el derecho a la salud, a la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

<sup>24</sup> El artículo 4 de la Constitución establece que toda la población mexicana tiene derecho a la protección de la salud. En términos de la Ley General de Salud, este derecho constitucional se refiere al derecho de todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud (Art. 77 BIS 1 de la LGS)

<sup>25</sup> El artículo 4 de la Constitución establece el derecho de toda la familia a disponer de una vivienda digna y decorosa; sin embargo, ni en esta ordenamiento ni en la Ley de Vivienda se especifican las características mínimas que debe tener ésta. Los criterios formulados por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) para el indicador de calidad y espacios de vivienda incluyen dos subdimensiones: el material de construcción y sus espacios.

<sup>26</sup> La Norma de Escolaridad Obligatoria del Estado Mexicano (NEOEM) establece que la población con carencia por rezago educativo es aquella que: tiene de 3 a 15 años, no cuenta con educación básica obligatoria y no asiste a un centro de educación formal; nació antes de 1982 y no cuenta con un nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (primaria completa); y nació a partir de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria (secundaria completa).

<sup>27</sup> El artículo 4 de la Constitución establece el derecho de toda la familia a disponer de una vivienda digna y decorosa; sin embargo, ni en esta ordenamiento ni en la Ley de Vivienda se especifican las características mínimas que debe tener ésta. De acuerdo con los criterios propuestos por la CONAVI, se considera como población en situación de carencia de los servicios básicos en la vivienda a las personas que residan en

trabajarse para que continúe esa tendencia a la baja y cada vez haya más personas que puedan tener acceso.

- La carencia de acceso a la alimentación<sup>28</sup> está estrechamente relacionada con la pobreza alimentaria y la pobreza extrema, que se revisarán más adelante. La carencia de acceso a la alimentación presenta su nivel más alto en 2010 con 24.8 por ciento, en 2008 el porcentaje ascendía a 21.7 por ciento y el de 2012 es a penas inferior con 21.5 por ciento. El acceso a la alimentación es un problema de seguridad nacional por lo que es preocupante que poco más de una quinta parte de la población no puedan tener acceso. Si bien se han establecido diversos programas para que la población pueda tener alimentos, éstos no han logrado el objetivo y la actual Cruzada Nacional Contra el Hambre parece tampoco alcanzar las metas planteadas.

### *Pobreza Extrema*

La pobreza extrema está asociada con la insatisfacción de necesidades mínimas de subsistencia<sup>29</sup>, con la negación de titularidades básicas<sup>30</sup> y con la experiencia de exclusión. Comúnmente, la pobreza extrema, o pobreza alimentaria, es definida a partir de un nivel de ingreso cuyo monto no permite consumir ni siquiera una cantidad mínima de alimentos que permita un desempeño personal adecuado<sup>31</sup>. Y, debido a su estado de salud, alimentación y educación se carece de capacidades para llevar una vida sana, con suficiente energía para desenvolverse satisfactoriamente en las actividades diarias, en la escuela, en el hogar o en el trabajo. En la pobreza extrema, no existen oportunidades para que la población supere dicha condición, aún si la sociedad en su conjunto registra progreso económico y social; es decir, la pobreza extrema identifica a un conjunto de individuos que necesitan ayuda directa para poder beneficiarse al máximo de las políticas formuladas para reducir la pobreza, y por tanto, deben ser la población objetivo de los programas sociales.

De acuerdo a cifras de CONEVAL para el año 2010 y 2012, Chiapas es el estado con mayor porcentaje de población en pobreza extrema con 38.3 y 32.2 por ciento, respectivamente. Mientras que Nuevo León es el estado que menor porcentaje de población en esta situación, con 1.8 y 2.4 por ciento para cada año. Por su parte, en Guerrero la población en pobreza extrema sólo ha variado 0.01 por ciento entre 2010 y 2012, pasando de 31.8 a 31.7 por ciento. De los 32 estados de la República Mexicana, en 22 de ellos la

---

viviendas que presenten falta de agua, drenaje, energía eléctrica y que el combustible para cocinar o calentar sea leña o carbón.

<sup>28</sup> De acuerdo a la FAO (2006), la seguridad alimentaria comprende el acceso en todo momento a comida suficiente para llevar una vida activa y sana, lo cual está asociado a los conceptos de estabilidad, suficiencia y variedad de los alimentos.

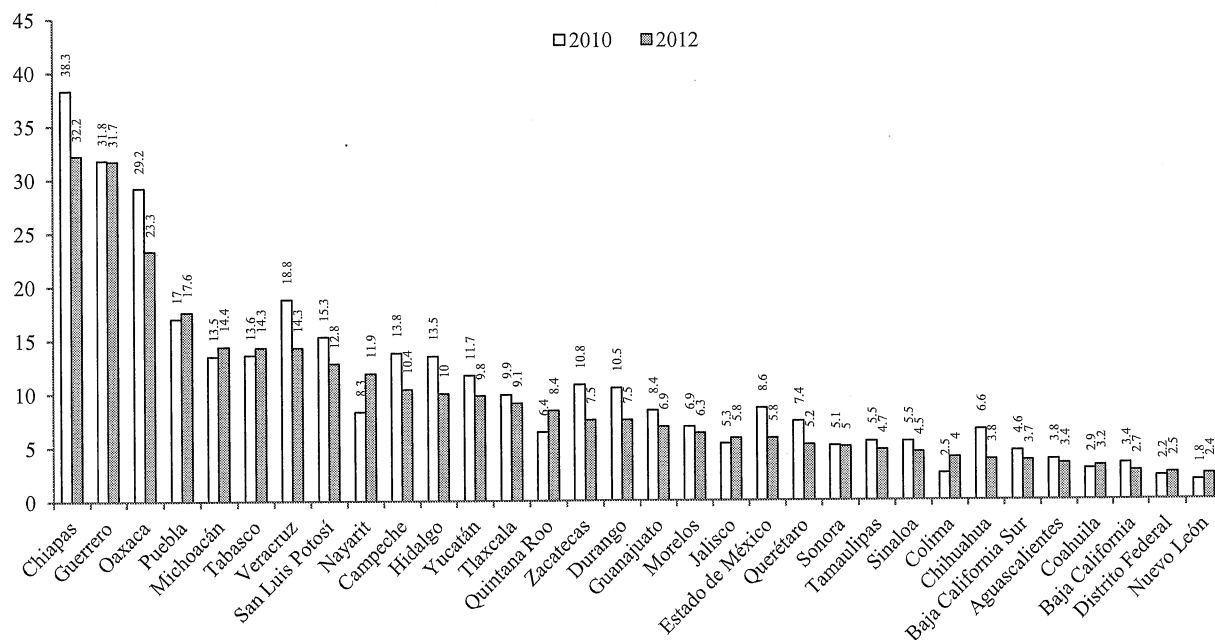
<sup>29</sup> Commission on Human Rights "Interim Report on Human Rights and Extreme Poverty". ONU, Nueva York, 1994.

<sup>30</sup> Hunt, P. "Extreme poverty and human rights", UN Seminar, Nueva York, 1994.

<sup>31</sup> Boltvinik, J. "La medición de la pobreza en América Latina" en Comercio Exterior, Vol. 41 Núm. 5, México, 1991.

pobreza extrema ha disminuido entre 2010 y 2012: Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Veracruz, San Luis Potosí, Campeche, Hidalgo, Yucatán, Tlaxcala, Zacatecas, Durango, Guanajuato, Morelos, Estado de México, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Sinaloa, Chihuahua, Baja California Sur, Aguascalientes y Baja California. Mientras que en 10 de ellos la pobreza extrema se ha incrementado: Puebla, Michoacán, Tabasco, Nayarit, Quintana Roo, Jalisco, Colima, Coahuila, Distrito Federal y Nuevo León.

**Gráfica 14. Población en pobreza extrema según entidad federativa 2010 y 2012**  
(Porcentaje de población)



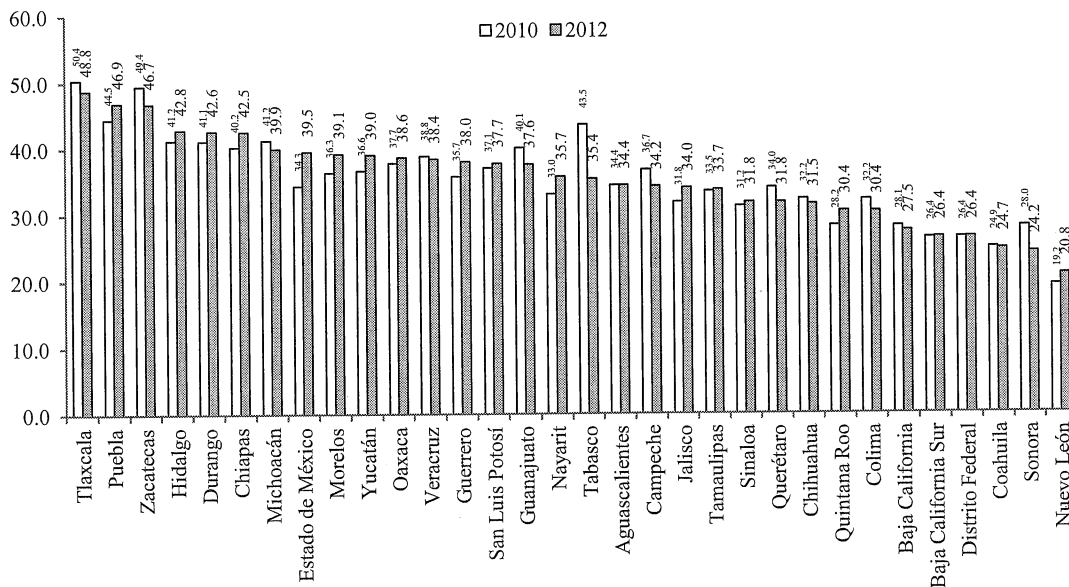
Fuente: Elaboración propia con datos de CONEVAL.

### *Pobreza Moderada*

La pobreza moderada, está definida a partir de un patrón normativo de consumo cuyo monto de ingresos permitiría vivir a las personas o familias cubriendo satisfactoriamente algunas de sus necesidades básicas. Así, las personas u hogares moderadamente pobres pueden desempeñarse en forma aceptable y por lo tanto, aprovechar las oportunidades del desarrollo de diversas maneras, logrando tener cierta movilidad social, competir en el mercado de trabajo, participar en las ofertas de educación pública, entre otros. La Secretaría de Desarrollo Social, determina dos líneas para la pobreza moderada, distinguiendo entre pobreza de capacidades y pobreza de patrimonio. La pobreza moderada tiene un carácter relativo, a consecuencia de que, quienes la padecen, son pobres en relación al bienestar que prevalece en el entorno inmediato. En la pobreza moderada, están ausentes uno o varios satisfactores que sin ser esenciales para la realización de un proyecto de vida, deberían ser cubiertos para toda la población. En este tipo de pobreza, las condiciones sociales y económicas adyacentes brindan las oportunidades para superar esa condición, mediante el

esfuerzo individual realizado en un contexto de crecimiento económico y desarrollo social sostenidos. Por ello, a la población que se encuentra en pobreza moderada se le debe ayudar con políticas que le permitan ampliar las oportunidades a las que tienen acceso.

**Gráfica 15. Población en pobreza moderada según entidad federativa 2010 y 2012**  
(Porcentaje de población)



Fuente: Elaboración propia con datos de CONEVAL.

De acuerdo a información de CONEVAL, en el año 2012, Tlaxcala con un 48.8 por ciento fue el estado con mayor porcentaje de población en pobreza moderada, mientras que Nuevo León con 20.8 por ciento fue el de menor porcentaje.

La pobreza moderada es un problema recurrente en la población mexicana, pues en la mayoría de los estados un 30 por ciento de la población la padece, otros alcanzan el 40 por ciento y apenas unos cuantos tienen 20 por ciento de su población en esta situación.

El caso de Tabasco es excepcional puesto que en dos años su población en pobreza moderada disminuyó cerca de diez puntos porcentuales, al pasar de 43.5 a 35.4 por ciento entre 2010 y 2012. Otros estados que disminuyeron su porcentaje de población en pobreza moderada son Tlaxcala, Zacatecas, Michoacán, Veracruz, Guanajuato, Campeche, Querétaro, Chihuahua, Colima, Baja California, Coahuila y Sonora. Aguascalientes, Baja California Sur, Distrito Federal conservaron el mismo porcentaje de población. Mientras que hubo algunos que aumentaron, tal es el caso de Puebla, Hidalgo, Durango, Chiapas, Estado de México, Morelos, Yucatán, Oaxaca, Guerrero, San Luis Potosí, Nayarit, Jalisco, Tamaulipas, Sinaloa, Quintana Roo y Nuevo León.

## *Pobreza Patrimonial, Alimentaria y de Capacidades*

La medición de la pobreza por ingresos se realiza a partir de tres distintos niveles de carencia de la población: la pobreza alimentaria, la pobreza de capacidades y la pobreza patrimonial; los cuales permiten determinar dos líneas de pobreza: la pobreza moderada y la pobreza extrema. A escala mundial, la incidencia de la pobreza por ingresos es un indicador ampliamente utilizado, ya que refleja el porcentaje de la población, en un cierto ámbito, que no cuenta con los recursos monetarios suficientes para adquirir los bienes y servicios considerados como necesarios en su entorno social<sup>32</sup>.

En México, es a partir de 2002 cuando, de manera oficial, empezaron a reportarse sistemáticamente los niveles de pobreza por ingresos; resultado de la labor emprendida por la Secretaría de Desarrollo Social a partir de los trabajos del Comité Técnico para la Medición de la Pobreza. Tras entrar en vigor la LGDS y su Reglamento, el CONEVAL es el encargado de dar a conocer las mediciones de pobreza por ingresos en México.<sup>33</sup>

El comportamiento de largo plazo de la incidencia de la pobreza por ingresos no muestra una única tendencia sino que exhibe variaciones que pueden ser relacionadas directamente con el desempeño económico de nuestro país.

En la historia mexicana reciente, se han presentado diversos cambios en el ritmo de crecimiento y la estructura económica y social, los cuales han impactado de modo directo los niveles de pobreza de su población. La persistencia de los altos niveles de pobreza por ingresos en México está altamente relacionada con el comportamiento de distintas variables macroeconómicas. En los ciclos económicos destacan tres eventos que han tenido un efecto significativo en la evolución de la pobreza en el período 1992 – 2012: la crisis económica de 1994 – 1996; el crecimiento acelerado que siguió a dicha crisis y que se extendió hasta el año 2000; y la crisis económica iniciada en 2007, que presentó un aumento acelerado del precio de los alimentos, una disminución de la actividad económica y crecientes niveles de desempleo.

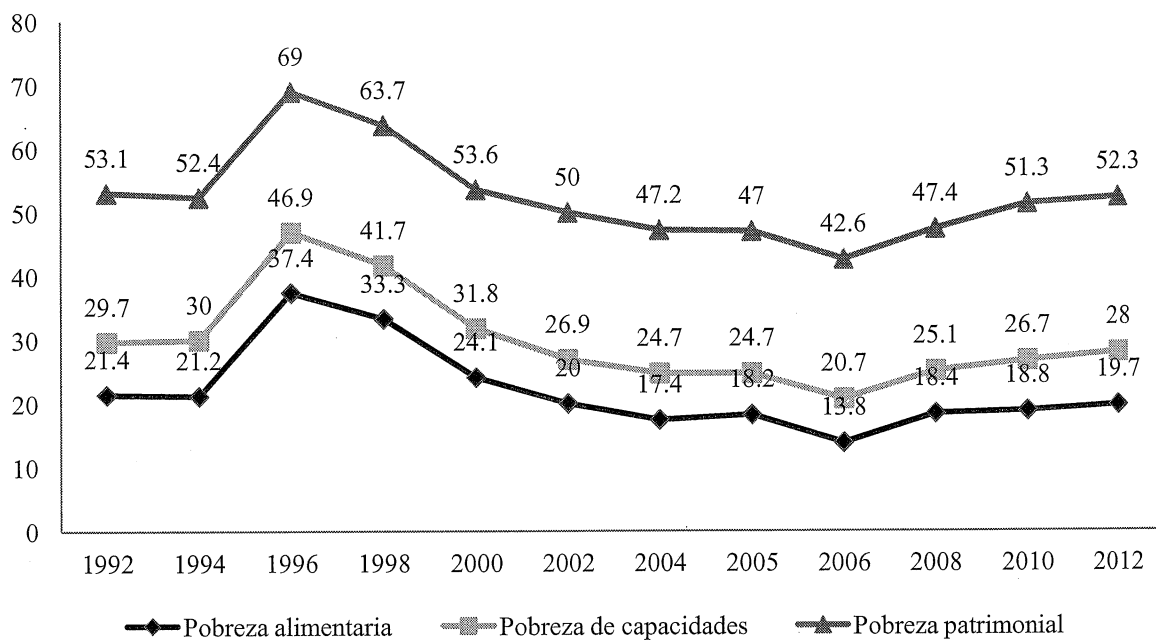
De acuerdo a información de INEGI, las tres líneas (pobreza patrimonial, alimentaria y de capacidades) exhiben el mismo perfil: un pico que se observa en 1996 expresa los efectos de la crisis económica; una reducción sistemática desde 1996, aunque a tasa decreciente, alcanzando valores inferiores a los de 1994 a partir de 2002, y una elevación entre 2006 y 2012 como consecuencia del alza en los precios de los alimentos y el inicio de la recesión económica mundial reciente.

---

<sup>32</sup> Es importante destacar que la población en situación de pobreza alimentaria también es pobre de capacidades y de patrimonio, y que los pobres de capacidades también lo son de patrimonio; no obstante, no todas las personas pobres de patrimonio sufren pobreza alimentaria o de capacidades.

<sup>33</sup> CONEVAL. “La pobreza por ingresos en México”. Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social. México, 2010.

**Gráfica 16. Evolución de la pobreza en México 1992–2012**  
(Porcentaje de personas)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, varios años.

A lo largo de todo el período, 1992 a 2012, la pobreza patrimonial fue la que registró mayor porcentaje de personas superando el 50 por ciento; le sigue la pobreza de capacidades con un 28 por ciento; y finalmente la pobreza alimentaria con cerca de 20 por ciento, es decir, casi la quinta parte de la población del país enfrenta una situación de pobreza extrema en la cual no tiene acceso a los alimentos necesarios para su desarrollo.

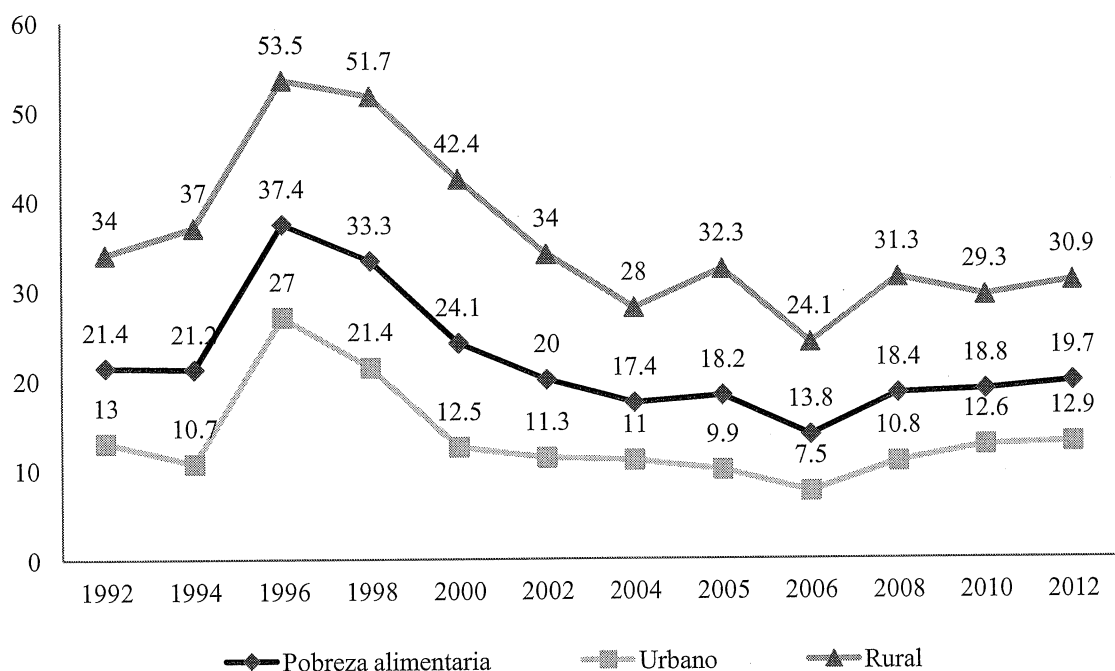
En estos tres niveles de carencias de la población, se observan marcadas diferencias en los niveles de pobreza por ingresos en distintos ámbitos, en este caso, entre las localidades con menos de 15,000 habitantes (rurales) y las de 15,000 habitantes o más (urbanas).

Si bien la tendencia de cada tipo de localidades presenta una evolución en los niveles de pobreza similar a la observada en el orden nacional, los niveles de pobreza en las zonas rurales son superiores a los de las zonas urbanas, en especial en la pobreza alimentaria.

## Pobreza alimentaria

La pobreza alimentaria refleja la magnitud de la población que aun utilizando todos los ingresos corrientes de los que dispone para la obtención de una canasta de alimentos (crudos) que lo nutra en forma adecuada, no podría cubrir el costo de esta canasta.

**Gráfica 17. Pobreza Alimentaria 1992–2012**  
(Porcentaje de población)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, varios años.

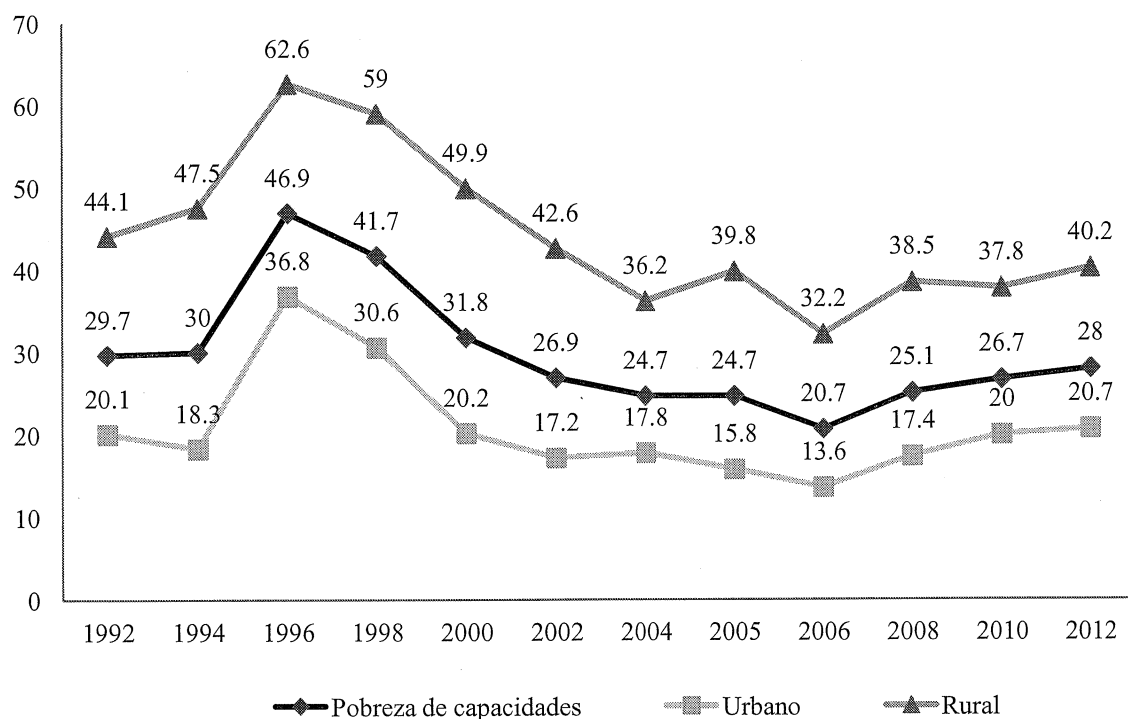
Para 2012, casi una quinta parte de la población (19.7 por ciento) en México se encontraba en pobreza alimentaria, la situación es más grave para las personas en un medio rural donde el problema alcanzó un 30.9 por ciento, mientras que en el ámbito urbano apenas alcanzó el 12.9 por ciento; esto está relacionado con el acceso y con el precio de los alimentos.

Las tres líneas muestran el mismo comportamiento, su nivel más alto en 1996 (37.4 por ciento), para el año 2000 un notable avance (24.1 por ciento), en 2005 hubo un repunte (18.2 por ciento) y para 2008 se registró el mayor repunte del período (18.4 por ciento). En 2006, con un 13.8 por ciento se tiene registrado el nivel más bajo de pobreza alimentaria.

## Pobreza de Capacidades

La pobreza de capacidades refleja la magnitud de la población que, aun utilizando todos los ingresos corrientes de los que dispone, no podría cubrir el costo de la canasta de alimentos ni realizar los gastos indispensables en educación y salud.

**Gráfica 18. Pobreza de Capacidades 1992–2012**  
(Porcentaje de población)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, varios años.

La pobreza de capacidades al igual que la pobreza alimentaria afecta en mayor medida a la población rural que a la urbana. Para el año 2000, 31.8 por ciento de la población enfrentó pobreza de capacidades, 49.9 por ciento en el sector rural y 30.6 por ciento en el sector urbano. Mientras que entre 2004 y 2005 permanece constante el porcentaje de población en 24.7 por ciento, en el ámbito rural pasó de 36.2 a 39.8 por ciento y el ámbito urbano de 17.8 a 15.8 por ciento. Para 2006, el porcentaje de población en pobreza disminuye a 20.7 por ciento, 32.3 por ciento en el sector rural y 13.6 en el sector urbano.

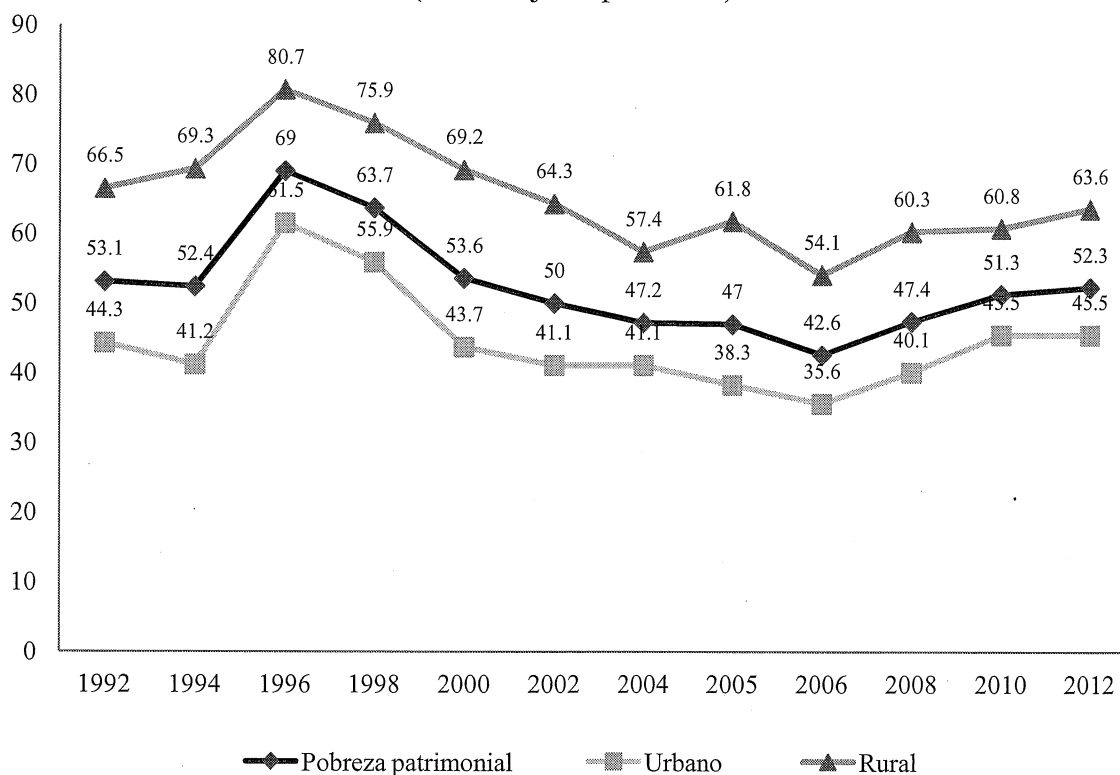
A partir del 2006, la población en pobreza de capacidades ha ido en aumento, alcanzando en 2012 un 28 por ciento, 40.2 por ciento en el sector rural y 20.7 por ciento en el urbano.



### Pobreza Patrimonial

La pobreza patrimonial refleja la magnitud de la población que, aun utilizando todos los ingresos corrientes de que dispone, no podría cubrir el costo de la canasta de alimentos ni erogar los gastos indispensables en salud, educación, vestido y calzado, vivienda y transporte.

**Gráfica 19. Pobreza Patrimonial 1992–2012**  
(Porcentaje de población)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI, varios años.

La pobreza patrimonial es la más grave de las tres, y de igual modo que las otras, en el sector rural es mayor al promedio nacional, mientras que en el sector urbano es menor. En el año 2000, el porcentaje de población en pobreza patrimonial llegó a 53.6 por ciento. Para el 2012, la cifra es a penas inferior, ya que 52.3 por ciento de la población padece pobreza patrimonial; la gravedad del problema es tal debido a que en más de la mitad de la población persiste.

**Tabla 1. Esquema conceptual de la pobreza**

<b>Concepto</b>	<b>Grado</b>	<b>Dimensiones Socioeconómicas</b>
<p><b>Pobreza:</b></p> <p>Situación de aquellos hogares que no logran reunir, en forma relativamente estable, los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de sus miembros.</p>	<p><b>Extrema</b></p> <p>Definida a partir de un nivel de ingreso cuyo monto no permite consumir ni siquiera una cantidad mínima de alimentos que permita un desempeño personal adecuado.</p>	<p><b>Alimentaria</b></p> <p>Refleja la magnitud de la población que aun utilizando todos los ingresos corrientes de los que dispone para la obtención de una canasta de alimentos (crudos) que lo nutra en forma adecuada, no podría cubrir el costo de esta canasta.</p>
	<p><b>Moderada</b></p> <p>Definida a partir de un patrón normativo de consumo cuyo monto de ingresos permitiría vivir a las personas o familias cubriendo satisfactoriamente algunas de sus necesidades básicas.</p>	<p><b>Capacidades</b></p> <p>Refleja la magnitud de la población que, aun utilizando todos los ingresos corrientes de los que dispone, no podría cubrir el costo de la canasta de alimentos ni realizar los gastos indispensables en educación y salud.</p>
		<p><b>Patrimonial</b></p> <p>Refleja la magnitud de la población que, aun utilizando todos los ingresos corrientes de que dispone, no podría cubrir el costo de la canasta de alimentos ni erogar los gastos indispensables en salud, educación, vestido y calzado, vivienda y transporte.</p>

Fuente: Elaboración propia con información de CONEVAL.

**Tabla 2. Población que percibe hasta 1 Salario Mínimo, Pobreza, Pobreza Extrema y Pobreza Moderada 2012**

(porcentaje)

Entidad Federativa	Población Ocupada hasta 1 salario mínimo	Pobreza	Pobreza Extrema	Pobreza Moderada
Chiapas	31.5	74.7	32.2	42.5
Yucatán	23.2	48.8	9.8	39.0
Oaxaca	22.6	61.9	23.3	38.6
Tlaxcala	22.5	57.9	9.1	48.8
Puebla	21.8	64.5	17.6	46.9
Guerrero	20.5	69.7	31.7	38.0
Hidalgo	19.2	52.8	10	42.8
Zacatecas	18.9	54.2	7.5	46.7
Campeche	18.6	44.6	10.4	34.2
Veracruz	17.9	52.7	14.3	38.4
San Luis Potosí	17.4	50.5	12.8	37.7
Tabasco	17.2	49.7	14.3	35.4
Nayarit	17.0	47.6	11.9	35.7
Michoacán	16.4	54.3	14.4	39.9
Durango	15.5	50.1	7.5	42.6
Guanajuato	15.0	44.5	6.9	37.6
Tamaulipas	14.7	38.4	4.7	33.7
Sinaloa	13.3	36.3	4.5	31.8
Coahuila	12.1	27.9	3.2	24.7
Colima	11.9	34.4	4	30.4
Quintana Roo	11.5	38.8	8.4	30.4
Morelos	10.9	45.4	6.3	39.1
Jalisco	9.9	39.8	5.8	34.0
Estado de México	9.5	45.3	5.8	39.5
Distrito Federal	9.2	28.9	2.5	26.4
Aguascalientes	8.7	37.8	3.4	34.4
Baja California Sur	8.6	30.1	3.7	26.4
Sonora	8.4	29.2	5	24.2
Nuevo León	8.0	23.2	2.4	20.8
Baja California	6.0	30.2	2.7	27.5
Querétaro	5.9	37.0	5.2	31.8
Chihuahua	5.5	35.3	3.8	31.5

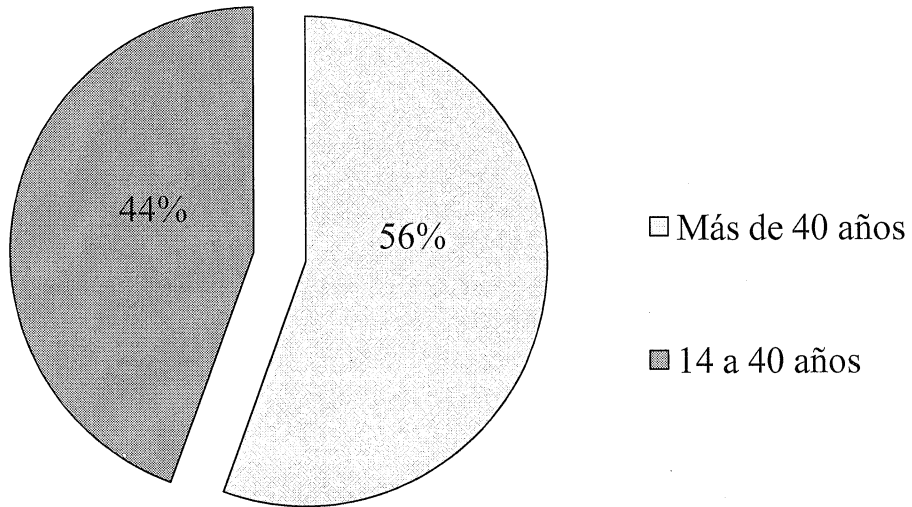
Fuente: Elaboración propia con información de CONEVAL y Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de INEGI 2012.

**Tabla 3. Ranking de la Población que percibe hasta 1 Salario Mínimo, Pobreza, Pobreza Extrema y Pobreza Moderada 2012**

Entidad Federativa	Población Ocupada Hasta 1 Salario Mínimo	Pobreza	Pobreza Extrema	Pobreza Moderada
Chiapas	1	1	1	6
Yucatán	2	13	12	10
Oaxaca	3	4	3	11
Tlaxcala	4	5	13	1
Puebla	5	3	4	2
Guerrero	6	2	2	13
Hidalgo	7	8	11	4
Zacatecas	8	7	15	3
Campeche	9	17	10	19
Veracruz	10	9	7	12
San Luis Potosí	11	10	8	14
Tabasco	12	12	6	17
Nayarit	13	14	9	16
Michoacán	14	6	5	7
Durango	15	11	16	5
Guanajuato	16	18	17	15
Tamaulipas	17	21	23	21
Sinaloa	18	24	24	22
Coahuila	19	31	29	30
Colima	20	26	25	26
Quintana Roo	21	20	14	25
Morelos	22	15	18	9
Jalisco	23	19	19	20
Estado de México	24	16	20	8
Distrito Federal	25	30	31	29
Aguascalientes	26	22	28	18
Baja California Sur	27	28	27	28
Sonora	28	29	22	31
Nuevo León	29	32	32	32
Baja California	30	27	30	27
Querétaro	31	23	21	23
Chihuahua	32	25	26	24

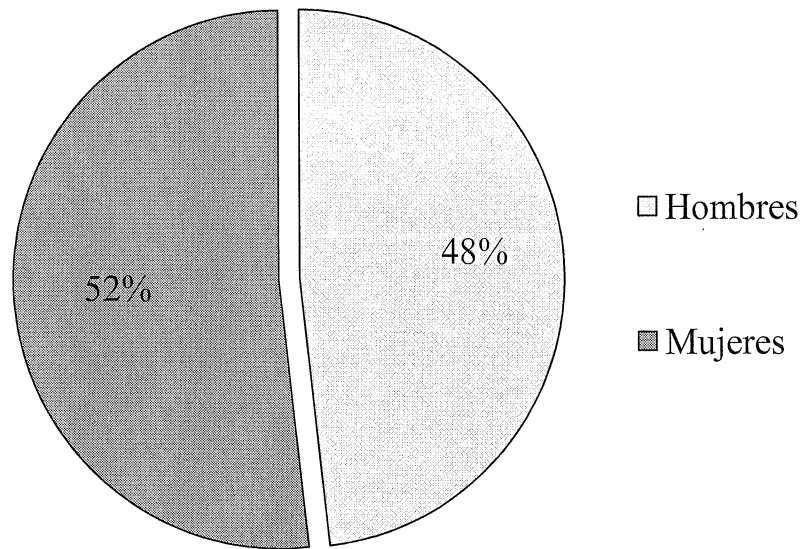
Fuente: Elaboración propia con información de CONEVAL y Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de INEGI 2012.

**Gráfico 20. Población que percibe hasta un Salario Mínimo por edad, 2014**



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENOE, INEGI

**Gráfico 21. Población que percibe hasta un Salario Mínimo por sexo, 2014**



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENOE, INEGI

## *Desigualdad*

De acuerdo con Adalberto García Rocha, la desigualdad económica es un hecho; los ingresos y la riqueza entre individuos, familias, regiones o clases son dispares en todas las organizaciones económicas conocidas hasta ahora.<sup>34</sup> Mientras que, la desigualdad social es la situación en que se encuentran las personas con acceso heterogéneo a los recursos, servicios y posiciones que la sociedad valora; es decir, hace referencia a una situación socioeconómica en la que un grupo o minoría recibe un trato diferente por parte de otro individuo o colectivo con mayor poder social. Las causas de la desigualdad social pueden deberse razones culturales, religiosas, étnicas, de género...

Históricamente las desigualdades sociales tienen un fundamento natural, basado en las distintas habilidades, recursos y aptitudes de los seres humanos. Sin embargo, la lucha contra la desigualdad debería orientarse a conseguir una sociedad en la que todos los individuos de un país pudieran disfrutar de los mismos derechos como ciudadanos. La tarea política prioritaria debe ser trabajar para construir un nuevo orden social (político, social y económico) sustentado en una justa distribución de la riqueza social, ya que de seguir con estas desigualdades, la lucha contra la justicia fiscal y las acciones para erradicar la pobreza quedarán sin efecto alguno.

Las principales consecuencias de la Desigualdad Social son:

- **Pobreza:** es la principal consecuencia frente a la desigual distribución de los recursos. En los países menos desarrollados son las personas más pobres y los menos favorecidos de la sociedad los que pagan mayores impuestos en proporción con otros sectores de la sociedad.
- **Derecho a Sanidad:** las condiciones sociales en las que la gente nace, vive y trabaja determinan directamente el nivel de Salud de la población, según la Organización Mundial de la Salud. En los países más pobres no todos tienen acceso al sistema sanitario ni a medicamentos.
- **Desnutrición:** Este mal afecta a 146 millones de niños en el mundo. La falta de recursos económicos priva no sólo del alimento, sino también de la educación necesaria para alimentarse de forma correcta.
- **Inmigración:** la mayoría de las personas que emigran lo hacen por motivos económicos, escapando de situaciones de hambre y miseria de países con una alta desigualdad social.
- **Enfermedades:** los niños desnutridos tienden a morir de enfermedades comunes. El régimen alimenticio que llevan estos niños no los protege contra las infecciones.
- **Falta de educación:** Más de 550 millones de mujeres en el mundo son analfabetas. En países como Níger, Burkina Faso, Pakistán o Bangladesh la desigualdad educativa es marcada entre mujeres y hombres, ya que toda la población femenina tiene menos posibilidades de acceder a la educación.
- **Falta de Inserción laboral:** la pobreza, la exclusión social y la desigualdad en renta, disminuyen las oportunidades de empleo de la población.

---

<sup>34</sup> García Rocha, Adalberto. "La desigualdad económica", El Colegio de México, A.C., México, 1986.

México es un país de contrastes y la desigualdad es uno de sus aspectos más característicos.<sup>35</sup> En el país coexisten grupos de población cuya abundancia de recursos económicos y patrones culturales son muy similares a los que se observan entre los grupos más favorecidos de los países más desarrollados y, al mismo tiempo, importantes contingentes de la población todavía subsisten en condiciones sumamente precarias, similares a las que prevalecen en algunos de los países más pobres del mundo.

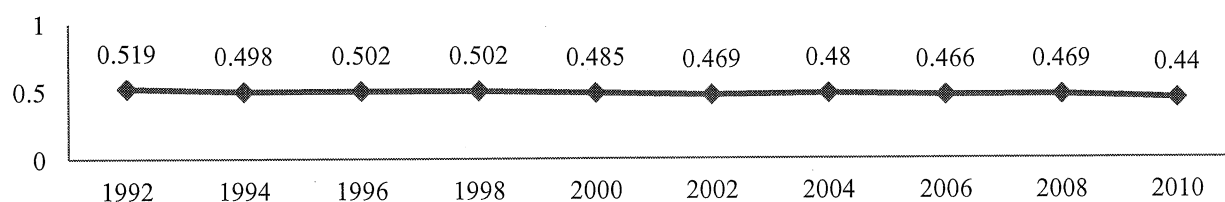
Al mismo tiempo, los avances en educación, salud, vivienda, seguridad social, acceso a la alimentación y a las tecnologías de la información han permitido que, entre los extremos antes mencionados, se haya conformado una clase media o un conjunto de clases medias que concentran una parte importante de la población.

Sin embargo, la desigualdad en la distribución del ingreso es sólo una de las muchas que imperan en el país, donde con un mayor o menor grado de correlación, las desigualdades económicas conviven con las de género, de acceso a la justicia y a la seguridad, de desarrollo de capacidades y de acceso a bienes y servicios ambientales, entre muchas otras.

México ha sido uno de los países con mayor desigualdad en el contexto internacional, medido a través del Índice de Gini<sup>36</sup>. Éste índice es una medida de desigualdad utilizada a escala mundial, que toma un valor cero cuando hay perfecta igualdad en la distribución de los ingresos y uno cuando hay perfecta desigualdad.

A lo largo del período 2000 a 2013, México ha presentado un nivel de desigualdad en el ingreso similar al de otras economías latinoamericanas, pero mayor al de países industrializados como Canadá, España y Estados Unidos. Si bien, de acuerdo a información de la OCDE se han mostrado avances hacia una distribución del ingreso más equitativa entre 1992 y 2010, al pasar de 0.519 en 1992 a 0.44 en 2010 el Índice de Gini., ha persistido una enorme desigualdad.

**Gráfica 22. México: Coeficiente de Gini 1992 – 2010**  
(Variación anual)



Fuente: Elaboración propia con datos de OCDE.

<sup>35</sup> INEGI y El Colegio de México. Seminario “Las Desigualdades y el Progreso en México: Enfoques, Dimensiones y Medición” 20 y 21 de marzo de 2013.

<sup>36</sup> El coeficiente de Gini es una de las formas de medición de la desigualdad en el ingreso más utilizadas. El coeficiente oscila entre 0, cuando todos tienen el mismo ingreso, y 1, cuando una persona tiene todo el ingreso. (Raskall, P. y Matherson, G. “Understanding the Gini Coefficient” en SPRC Newsletter, Vol. 46 Núm. 11, Londres, 1992.)

Los elevados niveles de desigualdad tienen implicaciones importantes en el desarrollo, pues limitan el impacto del crecimiento económico en la reducción de la pobreza. De acuerdo a cifras de la ENIGH, entre 2000 y 2012, el porcentaje del ingreso total que recibió diez por ciento de los hogares con menores ingresos de la población mexicana (primer decil), solo aumentó en una décima de punto porcentual.

De acuerdo a Miguel Reyes, catedrático de la Universidad Iberoamericana en Puebla y uno de los diseñadores del Observatorio de Salarios “La política de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) de los recientes 20 años ha llevado a la pobreza a millones de mexicanos”, mientras en países como Uruguay, Brasil o Argentina, los gobiernos han implementado aumentos en los salarios que han permitido, en igual periodo de tiempo, aumentar el número de empleos, disminuir los índices de trabajos informales y reducir la brecha de la desigualdad laboral, afirmó este martes

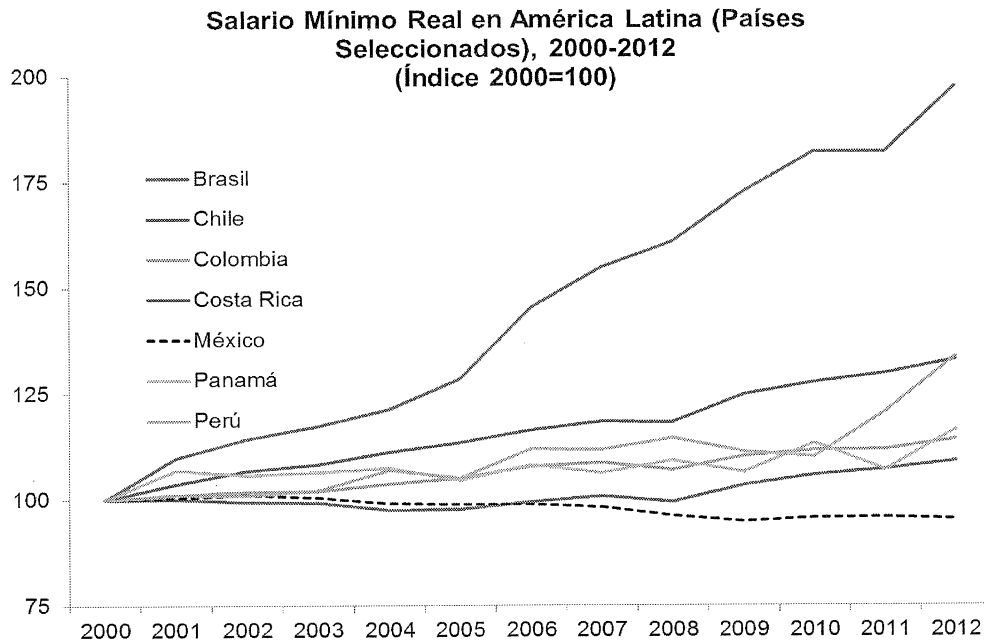
### ***Los salarios de México a nivel internacional: Una excepción***

El salario mínimo en México es el más bajo de la OCDE y de América Latina. A nivel internacional nuestro país se mantiene como un caso atípico y excéntrico de inercia y congelamiento salarial, nuestro país es el que se mantiene con el menor nivel de salario mínimo de todos los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) desde hace varios años. La misma CEPAL informa que a lo largo de todo el siglo XXI México es el único país de América Latina con salarios mínimos estáticos y la única economía importante que no hizo nada para propiciar su recuperación el salario mínimo de México es de los más bajos en América Latina como se le quiera medir. En 2011 su monto en dólares (US \$112) fue similar al de Nicaragua y Bolivia (US \$117), y equivalía a tan sólo la tercera parte del de Brasil, Chile, Uruguay o Ecuador. Además, era apenas equivalente al 15% del PIB per cápita mexicano, la proporción más baja de casi toda América Latina, lejos del 30% correspondiente a Chile y Brasil y del cerca de 50% que tienen Perú, Colombia y Costa Rica. Su monto era de solamente un 19% del salario nacional medio, de los menores porcentajes en la región.

Por ello, el Informe Mundial de Salarios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que en México “el salario mínimo está por debajo de los niveles del mercado, aún para los trabajadores no calificados”. Además, como lo ha reiterado la CEPAL “México es el único país al final de la década [anterior] donde el valor del salario mínimo es inferior al del umbral de pobreza per cápita”.

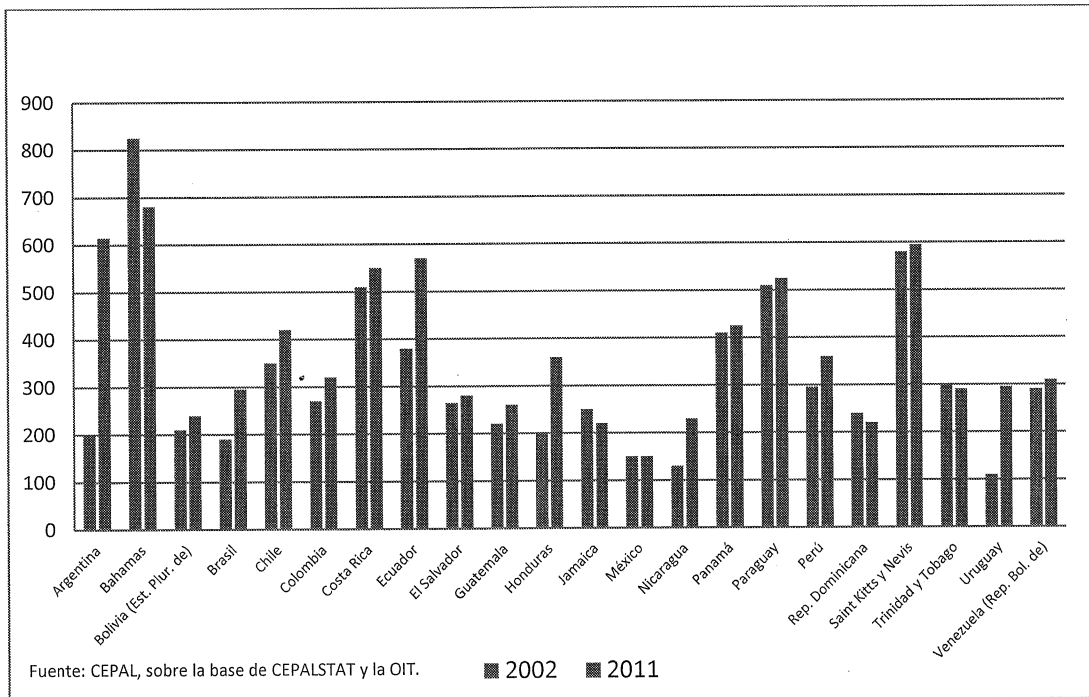


**Gráfica 23. Salario mínimo real en América Latina (2000-2012)**



Fuente: CEPALSTAT.

**Gráfica 24. América Latina y El Caribe (22 países): salarios mínimos, 2002-2011  
(en dólares PPA)**



Fuente: CEPAL, sobre la base de CEPALSTAT y la OIT.

■ 2002 ■ 2011

Y de la revisión de la experiencia internacional, se puede demostrar que nuestro país se encuentra rezagado la tendencia en materia de protección del poder adquisitivo del salario mínimo.

### *El caso de Japón*

El gobierno japonés del primer ministro Shinzo Abe elevó significativamente el salario mínimo para fomentar la expansión económica y reducir las diferencias que, pese a ella, se agrandan entre ricos y pobres. Las medidas entraron en vigor a mediados de 2008.

### *El caso Alemán*

Alemania reintrodujo el salario mínimo este mismo año, como parte central del acuerdo para la gobernabilidad entre la Democracia Cristiana y el Partido Socialdemócrata. El sueldo mínimo se fijó en 8.7 euros brutos la hora (11.56 dólares), lo que se convirtió de inmediato en una de las medidas clave del tercer mandato de la canciller Angela Merkel.

En julio de 2014, el Parlamento alemán aprobó la implementación de un salario mínimo (SM): 8.7 euros por hora. Con este nuevo estatuto, Alemania se posiciona como el sexto país dentro de la Unión Europea con el mayor salario mínimo.

El nuevo estatuto de SM entrará en vigor en enero de 2015, con una propuesta de incremento cada dos años. La medida busca, además, acompañarse de una serie de acciones para fortalecer el sistema de negociación colectiva de los trabajadores. El estatuto del SM dejó fuera a aprendices, pasantes, empleados menores de 18 años y desempleados por largos periodos (sólo se aplicará durante los primeros seis meses). La introducción del salario mínimo en Alemania resultó ser una de las reformas sociales más importantes de las últimas décadas; busca fortalecer la calidad del empleo y reducir la precarización laboral. El nuevo SM aumentará los ingresos de cinco millones de empleados.

### *Estados Unidos*

En el marco del Día del Trabajo en Estados Unidos, que se celebra el 1 de septiembre, el presidente Barack Obama informó que no aceptará un “no” como respuesta del Congreso al aumento del salario mínimo.

El mandatario consideró que esta acción no sólo contribuirá a los esfuerzos de generar más y mejores empleos pagados, sino que fortalecerá el crecimiento de la clase media.

En palabras del presidente “en Estados Unidos, nadie que trabaje tiempo completo debería tener que criar a su familia en condiciones de pobreza. Un día de trabajo duro merece un sueldo digno.” Además, un incremento en el salario mínimo tendría un beneficio directo sobre 28 millones de trabajadores, generando un mayor gasto personal y de consumo “y eso hace que la economía crezca para todos”

El año pasado, el presidente Obama presentó al Congreso una propuesta para aumentar el salario mínimo, pasando de 7.25 a 10.10 dólares la hora durante los próximos tres años, y en un futuro, vincularlo al avance de la inflación.

### *El caso de Brasil*

La existencia de un salario mínimo legalmente exigible en Brasil se remonta a 1940 cuando se establece como piso de remuneración al trabajo asalariado en el mercado formal. Desde entonces su aplicación cubre tanto al sector público como al privado, con vinculación directa a las prestaciones de la seguridad social. Al igual que en gran parte de la región, su objetivo original fue fuertemente comprometido, si no es que virtualmente olvidado, en la década de los ochenta ante los efectos adversos de las crisis externas y de las políticas de estabilización para enfrentarlas que otorgaron prioridad absoluta a la lucha contra la inflación sobre cualquier otra consideración.

En el caso brasileño esta preocupación del gobierno por recuperar la estabilidad de precios cobró especial relevancia dados los episodios de muy alta inflación que sufrieron. Sin embargo, ya desde los noventa, la puesta en marcha de programas de estabilización fue consistente con políticas de ajuste de los salarios mínimos que se tradujeron en una tendencia creciente, si bien moderada, en su valor real. Desde entonces el salario mínimo real dejó de caer e inició un proceso de repunte a tasas incluso superiores a las del PIB per cápita.

Los criterios de ajuste del salario mínimo no han sufrido modificaciones importantes en este lapso, como reflejo de la tensión que ha enfrentado Brasil, por un lado, con la inflación y los factores externos y, por otro, con las presiones sociales de reivindicación de los ingresos. Ha habido voluntad política para hacerles frente. Cambios significativos para acortar el periodo de reajuste se dieron en situaciones de elevada inflación, incluyendo por ejemplo, en 1989, la decisión de modificarlos mensualmente, tomando como referencia al alza del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes previo, además de otra serie de ajustes extraordinarios en función del monto del salario. En 1992, para fines de reajuste del salario mínimo se construyó un Índice de Reajuste del Salario Mínimo (IRSM) que contemplase mejor el aumento en el costo de la vida de las familias que ganasen hasta dos salarios mínimos. Ya entonces algunos de los reajustes del salario mínimo comenzaron a tomar en cuenta e incorporar, por ley, un porcentaje ligado al crecimiento del PIB per cápita. Este uso de los indicadores de precios especiales para el cálculo del ajuste en el salario mínimo cayó en desuso en favor de las mediciones vinculadas al IPC.

Con algunas salvedades entre las que se encuentran México, Venezuela y República Dominicana, en los años 2000, casi toda América Latina entró en una senda de ascenso importante. En todo caso, en Brasil el incremento del salario mínimo cobró aun mayor

fuerza en la primera mitad de la década. En 2006 se puso en marcha una nueva iniciativa. Como parte de una agenda de desarrollo en la que la igualdad cobra relevancia a la par del impulso al crecimiento económico, en ese año el gobierno lanzó una iniciativa para poner en marcha una nueva política de salarios mínimos. Esta nueva iniciativa tuvo como uno de sus objetivos, además del evidente esfuerzo por elevar la calidad de vida de los asalariados en las escalas más bajas de la remuneración, robustecer el mercado interno para potenciar su impacto como motor del crecimiento económico. Su punto de partida, y base de legitimación política, fue la coordinación de un proceso de negociación con los principales actores económicos, incluyendo a los representantes sindicales, los líderes de las cámaras empresariales del sector privado, así como también a los voceros de los jubilados y los receptores de otro tipo de pensiones.

Como resultado de este proceso se modificó la política de fijación de salarios mínimos, de manera que sus incrementos o ajustes se hicieron anualmente con base en dos variables: i) la inflación, y ii) la variación del PIB per cápita hasta el año 2011. La determinación dual de la trayectoria del salario mínimo nominal –con referencia a la inflación y al crecimiento del producto medio por habitante– aseguraría un incremento en su monto en términos reales y, además de ir cerrando la brecha de los ingresos, buscaba darle un impulso a la demanda agregada vía el consumo de los trabajadores.

Una medida que ilustra la flexible operación de la nueva política brasileña de salarios mínimos –y su mayor orientación a impulsar la demanda que a contener la inflación– tuvo lugar en 2009 cuando, para aminorar el impacto recesivo de la crisis financiera internacional, las autoridades brasileñas adelantaron de abril a febrero el reajuste de 12% nominal (6% real) programado para el año. Cálculos de J. Berg indican que dicha alza extraordinaria de los salarios mínimos resultó ese año en la inyección al ingreso disponible en el equivalente al 0.7% del PIB, ya que incidió tanto en los asalariados como en los pensionados y en los beneficiarios del seguro de desempleados, dada la vinculación de sus ingresos con el salario mínimo. Al respecto, puede observarse cómo la literatura disponible sobre la experiencia brasileña de una política económica y social comprometida desde hace una década con la mejora sistemática y persistente del salario mínimo real pone el énfasis en sus positivos impactos distributivos y, asimismo, apunta al consenso de que no ha habido efectos adversos significativos sobre el mercado de trabajo.

La política de salarios mínimos en Brasil no ha llevado a un repunte de la inflación interna. El alza anual de los minisalarios llegó en varios años a superar el 15%, y casi siempre el 10%, y los precios al consumidor distaron de entrar en una espiral inflacionaria, manteniendo un aumento anual promedio cercano al 5% anual.

## *El caso de Uruguay*

El Salario Mínimo Nacional (SMN) fue introducido en Uruguay a través del Decreto 1534/969 del 28 de noviembre de 1969, que lo definía como el “piso por debajo del cual no puede estar ninguna remuneración”. El alcance de esa norma se extendía a todo el territorio nacional y su cobertura abarcaba a los trabajadores asalariados privados mayores de dieciocho años, excluyendo a los trabajadores rurales y los domésticos, no amparados por dicha normativa. El objetivo es garantizar un ingreso mínimo para cualquier tarea que se realizara, especialmente para aquellas que requirieran menor nivel de calificaciones<sup>37</sup>.

Con el correr de los años, el SMN fue tomado como referencia para determinar el monto de múltiples beneficios y prestaciones brindadas por el Estado, así como para recaudación de impuestos. Por otra parte, también fue utilizado como referencia para el ajuste y la determinación de numerosas variables en el sector privado: primas por antigüedad en convenios salariales, boletos subsidiados para quienes recibieran ingresos inferiores a 1 SMN, cuota mutual subsidiada en el mismo caso, recaudación del fondo de solidaridad para pagar becas a estudiantes en función del SMN, etc.

En lo que hace a los impuestos, una evolución descendente del salario mínimo implicaba que a medida que el SMN era menor más salarios quedaban por encima de las franjas impositivas más altas, lo que llevaba a más personas a aportar más, con lo cual aumentaba la recaudación.

Por el lado de los gastos del Estado, cuanto menor era el SMN menos gastaba el estado en las prestaciones ligadas al salario mínimo y menor cantidad de personas las cobraban (ya que correspondía a hogares con ingresos menores a SMN, que eran cada vez menos). Por otro lado, dado que el SMN se utilizaba como tope para jubilaciones y para los seguros de desempleo o enfermedad, también implicaba erogaciones menores.

Este hecho, unido a que en la década de los 90 los sucesivos gobiernos proponían la no intervención del Estado en general y en la política salarial en particular, implicó que el SMN se utilizara más como instrumento de política fiscal que como regulador del mercado de trabajo y, por lo tanto, su valor se redujo de forma radical. Entre 1971 y 2004 el salario mínimo en términos reales se redujo en un 80% y dejó de ser representativo en el mercado de trabajo, al punto de que en 2004 sólo el 3% de los asalariados cobraban menos de un SMN.

---

<sup>37</sup> Fuente: Mazzuchi, Gabriela. “Salario mínimo en Uruguay y la creación de la Base de Prestaciones y Contribuciones en 2004”. Seminario Internacional sobre el Salario Mínimo. Asunción, Paraguay, OIT 8 de noviembre de 2011.

En diciembre de 2004 se creó por ley una nueva unidad de medida para sustituir al SMN como referencia de distintos ajustes. La ley 17.856, que crea la Base de Prestaciones y Contribuciones<sup>38</sup> (BCP), tiene sólo dos artículos:

1.-Establece la unidad e indica en qué casos se utilizará: Al momento de su creación, la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) era equivalente al valor del SMN y sustituyó todas las referencias al SMN en el ordenamiento jurídico vigente como base de aportación a la seguridad social, como monto mínimo o máximo de prestaciones sociales o como unidad de cuenta o indexación.

2.- Determina la forma de ajuste: Se establece que el monto de la BPC se actualizará en función de la situación financiera del Estado, y a opción del Poder Ejecutivo, en el momento en que se ajusten los salarios de la Administración Central, en un porcentaje equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) en el período entre ajustes o la variación del Índice Medio de Salarios (IMS) en período entre ajustes desfasado un mes. Cualquiera fuera la opción, el Poder Ejecutivo podrá modificar en defecto o en exceso en 20% el índice elegido, lo cual agrega un margen de acción adicional.

Desde su aplicación, los ajustes no siguieron una pauta fija. En el cuadro 1 se observa que el aumento de la BPC en julio 2005 fue 2.5%, mientras que el IPC del período anterior había variado un 3.4% y el Índice Medio de Salarios un 5.1%. De hecho, el valor del ajuste fue un 20% menor al IMS. Por otra parte, el ajuste de enero 2007 fue igual a la variación del IMS del período anterior y el de enero de 2010 igual al IPC. Es decir, que dependiendo

---

<sup>38</sup> En el caso de la República Oriental del Uruguay, la Ley N° 17.856, que data de 2004, consiste en lo siguiente: *Ley N° 17.856 BASE DE PRESTACIONES Y CONTRIBUCIONES El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, DECRETAN: Artículo 1°.- Serán sustituidas por la Base de Prestaciones y Contribuciones que se crea en el artículo siguiente, todas las referencias al salario mínimo nacional establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, sea como base de aportación a la seguridad social, como monto mínimo o máximo de prestaciones sociales, como cifra para determinar el nivel de ingresos, así como cualquier otra situación en que sea adoptado como unidad de cuenta o indexación. Artículo 2°.- Créase la Base de Prestaciones y Contribuciones que será equivalente al valor del salario mínimo nacional, a la fecha de vigencia de la presente ley. Artículo 3°.- La Base de Prestaciones y Contribuciones se actualizará en función de la situación financiera del Estado y a opción del Poder Ejecutivo, en las mismas oportunidades que los ajustes generales de remuneraciones de la Administración Central, en un porcentaje equivalente a: I) La variación del índice de precios al consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística en el período entre ajuste. II) O la variación del índice medio de salarios que publica el Instituto Nacional de Estadística en el período comprendido entre el penúltimo mes previo a la fecha de vigencia del ajuste anterior y el penúltimo mes previo a la vigencia del nuevo valor. Cualquiera sea la opción adoptada, el Poder Ejecutivo podrá modificar la tasa de variación que surja del índice elegido, en defecto o exceso de hasta 20% (veinte por ciento) sobre el porcentaje resultante. Artículo 4°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente a su aprobación. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de diciembre de 2004*

de la coyuntura económica, en algunos casos se ajustó la BPC privilegiando la política social mejorando el valor de las prestaciones y en otros más como instrumento de política fiscal ciñéndola al IPC. Por otro lado, se observa en el mismo cuadro, que una vez que se crea la BPC la evolución del SMN se separó totalmente de la misma, permitiendo una rápida recuperación real de su poder adquisitivo.

**Tabla 35. Variación Porcentual**

Periodo	SMN	BPC	IPC	IMS
	(periodo anterior)			
ene-05	56.5			
jul-05	22.0	2.5	3.4	5.1
ene-06	4.7	8.7	4.9	9.7
jul-06	14.6			
ene-07	2.5	10.4	6.4	10.4
jul-07	5.5			
ene-08	5.3	8.5	8.5	12.9
jul-08	21.5			
ene-09	7.0	9.5	9.2	13.9
ene-10	8.0	6.0	5.9	11.9
ene-11	25.0	8.0	6.9	10.6

Se puede afirmar, entonces, que en Uruguay hubo la decisión política de recuperar al SMN como regulador en el mercado de trabajo, y por lo tanto su valor, para lo cual se creó una nueva unidad de cuenta que pasó a ocupar el lugar del SMN como referencia para fijar el monto de prestaciones o como unidad de cuenta e indexación.

A partir de esa decisión, el SMN aumentó de manera muy importante, pasando de 45 dólares en 2004 a 302 dólares en 2011, como se detalla en el cuadro 4. En términos reales, entre diciembre de 2004 y julio de 2011 el SMN aumentó un 190%, es decir, que casi se triplicó. Los aumentos de esa magnitud en el salario mínimo fueron posibles porque se partía de niveles muy bajos. Los salarios medios reales del sector público y del sector privado también crecieron como consecuencia de la negociación colectiva desarrollada a partir de 2005, cuando el nuevo gobierno reinstaló los consejos de salarios.

Esta evolución provocó que la relación entre el salario medio de la economía y el salario mínimo se fuera reduciendo. Mientras que en 2004 el salario medio era cuatro veces mayor al salario mínimo, en el primer semestre de 2011 era 1.6 veces mayor.

**Tabla 5. Salario medio y mínimo en dólares**

Periodo	Salario Medio	Salario mínimo	Smedio/Smin
2004	196	45	4.3
2005	237	93	2.5
jun-05	304	117	2.6
jun-05	356	137	2.6
jun-05	413	181	2.3
jun-05	382	197	1.9
jul-05	449	239	1.9
jul-05	484	302	1.6

Por otra parte, a medida que el monto del SMN aumentó, fue recuperando el rol de referencia dentro del mercado de trabajo y en 2010 el número de asalariados privados que cobraban menos de un SMN aumentó y pasó a ser 13.3%. Del total de quienes ganaban por debajo del SMN, 31% eran trabajadores formales y 69% informales. A su vez, entre los asalariados formales, los que ganan menos del SMN representan sólo 5.37%, mientras que entre los informales son el 38.56%.

Algunos enfoques teóricos señalan que grandes aumentos del salario mínimo pueden provocar un alto costo de trabajo formal y la principal alternativa no es tanto la sustitución de trabajo por capital, generando desempleo, sino el tránsito a la informalidad. Sin embargo, esto no ocurrió en Uruguay ya que el número de cotizantes al Sistema de Seguridad Social aumentó un 57% entre 2004 y 2010.

**Tabla 6. SMN, formalidad, empleo y desempleo**

Años	Variación SMR %	Cotizantes Seguro Social	Tasa empleo	Tasa desempleo
2005	70.1	866,544	51.5	11.7
2006	16.1	923,756	54.1	10.9
2007	4.1	993,767	56.7	9.2
2008	10.8	1,084,253	57.7	7.7
2009	9.9	1,102,919	58.5	7.3
2010	2.0	1,179,239	58.4	6.8

Como se observa en el cuadro, tampoco aumentó el desempleo y la tasa de empleo aumentó al mismo tiempo que los salarios. Es decir, que la medida adoptada no tuvo ningún impacto negativo en el mercado laboral.

Por otro lado, varios trabajos señalan que el importante aumento del SMN tuvo impactos positivos en la reducción de la indigencia y la pobreza. En ambos casos el porcentaje se redujo a menos de la mitad entre 2006 y 2009 (ver cuadro 4).



**Tabla 7. Evolución de la pobreza e indigencia**  
(Porcentaje)

Años	Hogares indigentes	Personas Indigentes	Hogares Pobres	Personas Pobres
2006	1.5	2.7	25.7	34.4
2007	1.8	3.2	21.9	30.5
2008	1.1	2.0	16.9	22.4
2009	0.8	1.6	14.7	20.9
2010	0.6	1.0	10.6	18.6

Es importante tener en cuenta que todo esto ocurrió en un contexto de fuerte crecimiento de la economía. El nivel de actividad económica medido por el PIB tuvo un crecimiento ininterrumpido entre 2005 y 2010, acumulando un 44%.

A partir de la creación de la BPC para reemplazar el salario mínimo como indexador, este último se liberó de ese peso recuperando su rol como piso efectivo de la escala salarial. La creación de la BPC como nueva unidad a ser utilizada en lugar del SMN en el ordenamiento jurídico permitió que éste aumentara de manera significativa y fuera recuperando su rol regulador en el mercado de trabajo sin generar impactos negativos. Mientras que el SMN aumentó en un 200% entre 2004 y mediados del 2011, el salario real medio creció 31%, la tasa de empleo aumentó 6 puntos porcentuales, el desempleo cayó de 13 a 6.8%, y aumentó la formalización de trabajadores con un crecimiento del 57% de los cotizantes al BPS.

Los efectos de la nueva política se evidencian en la notable alza del salario real en 2005 y en su radical cambio de tendencia desde entonces. Con la nueva política, en tan sólo diez años el salario mínimo en Uruguay más que se triplicó en términos reales. No está por demás señalar que la proporción de asalariados que laboran en el sector privado y ganan menos que el SMN se ha mantenido estable (en torno al 8%). En síntesis la nueva política de salarios mínimos, reflejo de un compromiso político o acuerdo nacional para la reconstrucción del pacto social en Uruguay, permitió una recuperación de más de 200% de este nivel salarial en términos reales en menos de diez años, y lo hizo sin detonar presiones inflacionarias y, en virtud de la desvinculación del SM como unidad de referencia de otras transacciones no laborales, sin presionar a las finanzas públicas. Con ello, el SM volvió a ser relevante para las condiciones de vida de los trabajadores, y una variable importante en el mundo laboral y de negocios del país, en particular por su impacto en la ampliación del mercado interno.

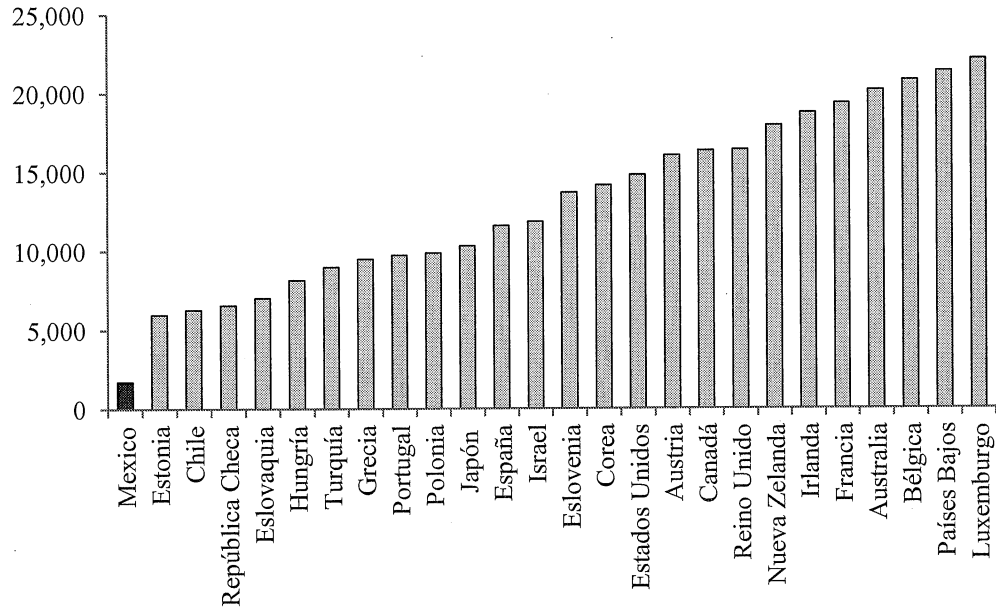
## *OCDE*

De los 34 países que forman parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México es donde la calidad del ingreso de sus trabajadores es la más baja. De acuerdo con su reporte sobre las Perspectivas del empleo 2014, nuestro país, además, ocupa el tercer lugar de las naciones miembro del organismo con mayor desigualdad en la distribución de ingresos. Actualmente, el salario mínimo es de 67.29 pesos diarios, alrededor de 2 mil 019 pesos mensuales, y de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los 49.5 millones de personas ocupadas en el país 6.5 millones tienen una remuneración por sus actividades de hasta un salario mínimo. Significa que 13% de la población ocupada se encuentra en este rango de ingresos. Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el porcentaje de personas que no pueden adquirir la canasta alimentaria con el ingreso laboral aumentó 2.6% en el segundo trimestre de 2014 con relación al mismo periodo del año anterior.

Esta incapacidad para adquirir una canasta alimentaria hoy registra un índice 13.7% más alto que hace cinco años. Una canasta alimentaria rural cuesta 860 pesos a julio, mientras que en las áreas urbanas su valor es de mil 232 pesos. La OCDE también reveló que la calidad del ambiente de trabajo en México es comparable con la de otros países miembros.

“Los trabajadores mexicanos registran buen acceso a recursos y apoyo para realizar sus tareas aun cuando enfrentan relativamente altos niveles de demanda laboral”. A pesar de que México es uno de los países con menor desempleo, la tasa de ocupación es una de las más bajas y muchos jóvenes y mujeres están excluidos de la fuerza laboral, enfatizó la OCDE. En el mismo reporte, el organismo detalló que mientras que en promedio en la OCDE 62.7% de las mujeres están empleadas o 0.8% buscan un trabajo, en México ese porcentaje alcanza 40%.

**Gráfica 25. Salario mínimo real anual, 2013. Países de la OCDE**  
**Dólares poder de paridad adquisitivo**



Fuente: OCDE, 2014

*¿Pueden los salarios mínimos representar un riesgo para la estabilidad?*

A partir del estudio del Gobierno del Distrito Federal titulado la “*Política de recuperación del Salario Mínimo (2014)*”, reproducimos los elementos más importantes para el debate nacional. La economía mexicana difiere en muchos aspectos del modelo más simple del equilibrio general competitivo:

***Efectos en la desigualdad salarial:***

- La evidencia en México es que el salario mínimo tiene un efecto importante en reducir (cuando es alta) la desigualdad entre asalariados y de agravar (cuando es baja) la desigualdad salarial.
- Un aumento o disminución en el salario mínimo real tiene efectos sobre todo en los ingresos de los trabajadores peor pagados y mucho menos importantes en el nivel general de los salarios, es decir, disminuye o amplía la desigualdad salarial, además de impactar en el nivel de los salarios.
- Aumentos en el salario mínimo “achatan” la distribución de las remuneraciones y reducen la desigualdad salarial por sus efectos positivos en la remuneración de los trabajadores de salarios bajos.

***Poder monopsónico de mercados de trabajo:***

- La intervención gubernamental en el mercado de trabajo para fijar un salario mínimo por encima del que se establece en el equilibrio general con poder monopsónico nos acerca, en lugar de alejarnos, al equilibrio competitivo: tanto el salario como el nivel de empleo aumentan como resultado de la intervención del gobierno.
- Un salario más alto puede generar una actitud más cooperativa del trabajador con la empresa, lo que reduciría los costos de monitoreo, ya sea porque eleva el costo del despido para el trabajador (Joseph Stiglitz, Premio Nobel de Economía) o porque el trabajador se siente tratado de manera más justa.

***Efectos del salario en la eficiencia productiva:***

- En la literatura sobre desarrollo económico se enfatiza el efecto positivo del salario en la nutrición y salud de los trabajadores (Leibenstein, Mazumdar), lo que eleva su productividad.

- Un estudio en países de la OCDE de 1979 a 2003 encuentra que un aumento del salario mínimo como proporción de la mediana del salario está asociado con un aumento de largo plazo en la productividad del trabajo.

Hay dos posibles razones de este efecto positivo en la productividad:

- a) La sustitución de trabajo no calificado por trabajo calificado asociada con la reducción de la demanda de trabajo no calificado cuando los salarios mínimos aumentan.
- b) Los empleadores hacen ajustes que aumentan la productividad, tales como inversiones en entrenamiento o en nuevas tecnologías, como respuesta a los mayores costos asociados al aumento del salario mínimo.

### ***Salario mínimo y sector informal***

En la literatura sobre este tipo de modelos, destacan dos efectos de la introducción o elevación del salario mínimo:

1. En la medida en que al aumentar el salario mínimo la demanda de trabajo en el sector formal se reduce, ello tiende a elevar el desempleo abierto y a reducir el ingreso de los trabajadores informales (en la medida en que la oferta de trabajo hacia ese sector aumenta). La productividad de los vendedores ambulantes se reduce al tener que repartirse el mismo volumen de ventas entre un mayor número de trabajadores.
2. Al elevarse el diferencial de ingresos salariales en favor del sector formal, la oferta de trabajo hacia el sector formal aumenta, lo cual tiende a elevar los ingresos de los trabajadores informales (ya que se reparten un volumen de ventas igual entre menos trabajadores). La búsqueda de empleo en el sector formal se vuelve más atractiva.

La investigación empírica sugiere que el “efecto faro” predomina en países en desarrollo donde la cobertura de la legislación laboral es muy limitada. El desempleo abierto aumenta con la elevación del salario mínimo aunque el efecto es pequeño para valores bajos de la elasticidad de la demanda de trabajo y de la cobertura de la legislación de salarios mínimos, como lo estableció Jacob Mincer (1976).

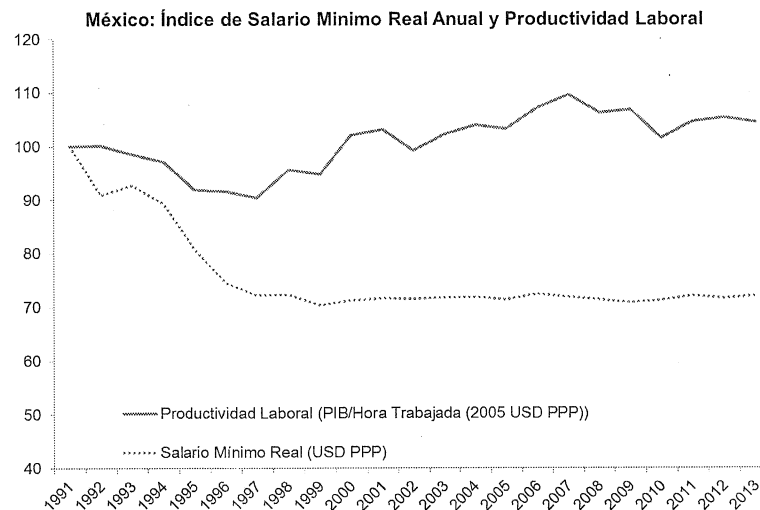
## *El divorcio histórico del Salario Mínimo y la Productividad*

Si los salarios hubiesen estado ligados a las condiciones del mercado y al desempeño de su propia eficiencia (ya no digamos al imperativo constitucional) los sueldos hubieran visto una historia de ascenso, no de deterioro. Los niveles absolutos de productividad por persona ocupada o per cápita en México fueron de **\$264,075** en promedio durante 2012. Si se separan las dos productividades (formal e informal) se demuestra inmediatamente que el Producto Interno Bruto (PIB) anual por persona para la economía formal es mucho mayor **\$336,532**, es decir, sostiene una productividad más de dos veces superior a la de la informalidad.

La brecha entre los niveles de productividad formal e informal medido en términos de productividad por hora es alrededor de cuatro veces. El salario mínimo retrocede en todo el período 2005-2012, en **3.21%** en términos reales;

El salario mínimo de cotización se queda prácticamente estático mientras que, por otro lado, la productividad formal se incrementa entre **4.1%** y **4.4%** en términos reales en el periodo de 2005-2012. Si tomamos al pie de la letra la afirmación “un aumento salarial no provoca inflación si y sólo si se atiende a su productividad” veremos cómo, incluso en ese supuesto, el salario debió haberse fijado en un **11.9%** arriba de lo que se determinó en 2012, y eso sólo para mantener el poder adquisitivo que tenía en 2005 y sin impacto inflacionario alguno.

**Gráfica 26. México: Índice de Salario Mínimo Real Anual y Productividad Laboral**



Fuente: OCDE.

## Gráfica 27. Productividad laboral y Salarios Mínimos en América Latina, 2010



México exhibe un salario mínimo similar al de Bolivia y Nicaragua –cuya productividad es de las más bajas en la región- y por otro lado, la productividad laboral mexicana es cuatro veces mayor que la de esas mismas naciones. Entre el año 2006 y el 2011 la masa salarial en México ha perdido tres puntos porcentuales.

### *Efectos de un incremento en el salario mínimo en México*

Hasta 2012 había tres regiones de salarios mínimos en México, conocidas como A, B y C. A finales de noviembre de ese año las autoridades anunciaron la homologación de los salarios mínimos de los trabajadores de la región B con los de la región A, que eran ligeramente más altos. Esto implicó un aumento inmediato en los salarios mínimos nominales y reales para los trabajadores de la región B. El incremento fue de \$1.76 diarios, lo que representó un crecimiento de 2.9%. El aumento real fue ligeramente menor debido a la inflación mensual, pero en cualquier caso dicho ajuste implicó que, en términos relativos, hubo un aumento de 2.9% en los salarios de los trabajadores de la región B, que no ocurrió en los salarios mínimos de los trabajadores de las otras dos zonas. Tal situación se presenta como un experimento natural en el que una decisión administrativa o de política pública nos permite estudiar, en forma análoga a lo que ocurriría en un laboratorio, lo que sucedió en una zona sujeta a un cierto tratamiento (es decir, el aumento del salario mínimo) en comparación con lo que ocurrió en las otras dos zonas en las que no se dio el aumento (zonas de control).

**Tabla 8. Salario mínimo en México.  
Ajuste en el salario mínimo de la Zona B: Un experimento natural.**

<b>Salario Mínimo Diario en México por Zonas</b>			
<b>(pesos)</b>			
<b>Año</b>	<b>Zonas salariales</b>		
	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
<b>2010</b>	57.46	55.84	54.47
<b>2011</b>	59.82	58.13	56.70
<b>2012</b>	62.33	60.57	59.08
<b>27 nov. 2012</b>	62.33	62.33	59.08
<b>2013</b>	64.76	64.76	61.38
<b>2014</b>	67.29	67.29	63.77
<b>Fuente: CONASAMI</b>			

A diferencia de los resultados obtenidos en otros estudios, este caso tiene la gran ventaja para nosotros de que captura el impacto del salario mínimo precisamente en el contexto institucional y en los niveles de salario mínimo prevalecientes en el mercado laboral del país. Por lo tanto, las conclusiones que se derivan de este ejercicio son más relevantes para entender las implicaciones de un eventual aumento al salario mínimo en México que prácticamente cualquier otro ejercicio empírico realizado hasta ahora. La población que se vio afectada por el cambio en el salario en la zona B constituye aproximadamente el 10% de toda la población mexicana mayor a 12 años.

Los datos utilizados provienen de la ENOE. Esta encuesta contiene datos trimestrales sobre la dinámica laboral de la población mexicana. Las cifras tienen la estructura de un panel rotativo en el que cada trimestre se reemplaza el 20% de la muestra que ya ha sido observada por cinco trimestres consecutivos. A partir de esta información formamos un panel balanceado con las personas mayores de 12 años que son observadas por primera vez en el segundo o tercer trimestre de 2012, y a las cuales podemos seguir durante cinco trimestres consecutivos hasta ser observados en el trimestre correspondiente de 2013.

El aumento en el salario mínimo nominal de los trabajadores de la zona B en México en noviembre de 2012 se tradujo en los siguientes resultados:

*Efectos en el salario mensual:*

- El salario mensual real creció en 4.2% para todos los trabajadores de la zona B en comparación con lo ocurrido con los trabajadores de las otras dos zonas. El aumento para los trabajadores de menores ingresos de la zona B fue de 6.6%. Es decir, como



se anticipaba, el efecto positivo en los ingresos de los trabajadores fue superior para aquellos en la parte baja de la jerarquía salarial.

*Efectos en la transición de las personas empleadas:*

- En este caso no se encontró ningún efecto significativo. Esto quiere decir que no hubo un comportamiento diferente entre las tres zonas, lo que implica que el aumento en el salario mínimo no se tradujo (contrario a lo que algunos esperarían) en un aumento en la probabilidad de estar desempleado para los trabajadores de la zona B.

*Efectos en la transición de las personas empleadas en el sector formal:*

- Para las personas que ya eran empleadas en el sector formal en el 2012 en la zona B no hubo ningún efecto significativo excepto en la probabilidad de transitar hacia la informalidad, la cual disminuyó en 2.8% en comparación con lo ocurrido con los trabajadores formales de las otras dos zonas. Lo anterior indica que el aumento en el salario mínimo en las zonas B logró reducir la probabilidad de que los trabajadores formales transitaran hacia la informalidad.

*Efectos en la transición de las personas empleadas en el sector informal:*

- No se encontró ningún efecto significativo en las probabilidades de transición de los trabajadores informales de las zonas B en comparación con ese mismo tipo de trabajadores en las otras zonas.

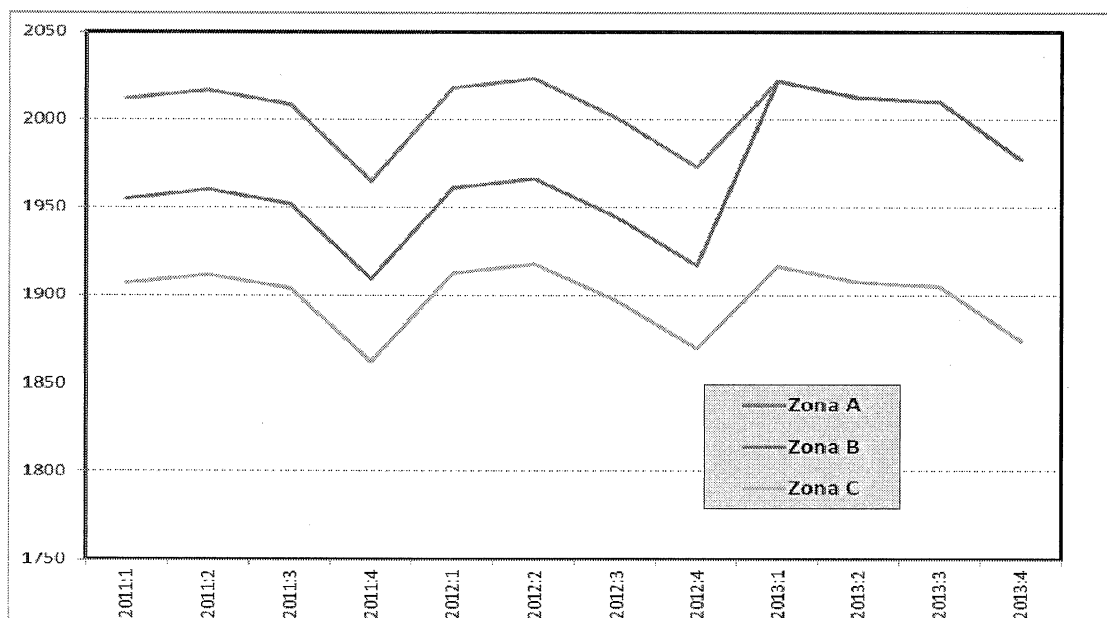
*Efecto en la transición de las personas desempleadas:*

- Para las personas inicialmente desempleadas se encontraron dos efectos significativos: por un lado, aumento en 3.8% la probabilidad de transitar hacia un empleo en la formalidad y por el otro, redujo la probabilidad de transitar hacia un empleo en la informalidad en 5.1%. Estos resultados demuestran que el aumento en el salario mínimo en la zona B no solo no aumentó la probabilidad de perder el empleo para aquellos que ya tenían un trabajo, sino que además se tradujo en una mayor probabilidad de conseguir empleo formal para los inicialmente desempleados.

En síntesis, el aumento del salario mínimo en la zona B en noviembre de 2012 no tuvo ninguno de los efectos negativos en el mercado laboral que algunos anticipaban y, por el contrario, tuvo algunos efectos positivos, tanto en términos de ingresos para los trabajadores de bajos ingresos como al reducir las probabilidades de transitar hacia la informalidad tanto para trabajadores formales como para las personas desempleadas. Estas

últimas, por lo demás, vieron aumentar su probabilidad (y sus incentivos) de transitar hacia la formalidad.

**Gráfica 28. Salario Mínimo Real por Zonas**



Fuente: Esquivel, Gerardo (2014)

### *La recuperación del salario, prioridad de la agenda del GPPRD*

La lucha por los salarios mínimos ha sido la principal bandera en la protección de los derechos de la clase obrera para la izquierda mexicana, específicamente el Partido de la Revolución de la Democrática en sus respectivos grupos parlamentarios en el Congreso ha presentado diversos proyectos legislativos para restablecer el principio constitucional del artículo 123 Constitucional:

- a) Iniciativa presentada el 28 de abril del 2000, por el **Diputado Antonio Palomino Rivera** del GPPRD, que contienen proyecto de decreto por el que se suprime el concepto de áreas geográficas del párrafo primero de la fracción VI del artículo 123 Constitucional, que planteaba la homologación de las áreas geográficas en materia de Salario Mínimo y un criterio para que los salarios mínimos se incrementarán trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

b) Iniciativa presentada el 20 de abril de 2010 por el Diputado Francisco Hernández Juárez por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. El contenido de la ley se resume a continuación:

- Con objeto de otorgar derechos colectivos plenos a los trabajadores del campo y la ciudad, sin excepciones de ninguna naturaleza, salvo las previstas en la propia ley que atienden a la naturaleza del trabajo desarrollado.
- Se incorporan los principios de la Organización Internacional del Trabajo sobre el *trabajo decente* y se instrumenta su observancia efectiva con la federalización y reforzamiento de las funciones de la Inspección del Trabajo y también con la extensión de las atribuciones de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, instituciones que deberán proveer a la observancia de la ley tanto en los derechos individuales como en los colectivos en materia de libertad sindical y contratación colectiva.
- Una inclusión transversal de disposiciones para regular en áreas específicas la protección de las mujeres en el ámbito laboral, conservando un capítulo especial destinado la responsabilidad familiar y los derechos reproductivos.
- La propuesta tiene como objetivo recuperar los imperativos de justicia social, buscando rescatar el papel del salario mínimo en la economía al permitir que, con salarios suficientes, se fortalezca el mercado interno.
- El salario mínimo deberá aumentar anualmente con base en la evolución del costo de la vida, y su vigencia podrá revisarse antes de ese periodo de tiempo, en función del deterioro salarial sufrido, según lo determinen la Cámara de Diputados o la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en su caso, a propuesta del Instituto Nacional de Salarios Mínimos, Productividad y Reparto de Utilidades. Asimismo, este salario deberá incrementarse anualmente, en forma complementaria, con el propósito de establecer un aumento real que retribuya el incremento de la productividad media de la economía en ese periodo, con base en el porcentaje que determine la Cámara de Diputados, tomando en consideración las recomendaciones del Instituto.
- Desaparece Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, y se crea el Instituto Nacional de Salarios Mínimos, Productividad y Reparto de Utilidades, dicho Instituto estará integrado por un cuerpo colegiado de cinco miembros, por subcomisiones técnicas y por un consejo consultivo en el que participarán representantes de los trabajadores, los patrones y el gobierno federal, así como por investigadores de reconocido prestigio. La representación de los trabajadores deberá reflejar la pluralidad sindical del país. Los miembros del cuerpo colegiado serán electos por la Cámara de Diputados a propuesta de los grupos parlamentarios, cada siete años.

c) Iniciativa presentada el 13 de diciembre de 2012, por el Senador Benjamín Robles Montoya, que contiene proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 91, 92,

93, 561 y el numeral III del artículo 557 de la Ley Federal del Trabajo. La iniciativa tiene por objeto eliminar las áreas geográficas de aplicación de los salarios mínimos, a fin de que se establezca una misma para todo el país, lo que posibilitara que se pueda contar con mayores recursos que permitan comprar alimentos de primera necesidad precisamente en los lugares donde es más caro ponerlos al alcance de los consumidores.

d) Iniciativa presentada el 16 de julio de 2014 por la Senadora María Alejandra Barrales Magdaleno, que contienen un proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo. La iniciativa tiene por objeto:

- Facultar a la Cámara de Diputados para fijar anualmente los salarios mínimos nacionales, a propuesta de la CONASAMI y aprobar a más tardar el 15 de diciembre de cada año el monto líquido de la Unidad de Valor Impositivo (UVI):
- El cual funcionará para estandarizar la base para calcular y determinar el monto de impuestos, contribuciones, multas y demás sanciones pecuniarias;
- El Ejecutivo federal someterá a consideración de la Cámara de Diputados el monto de la UVI, tomando en cuenta, entre otros elementos, las variaciones en el Índice Nacional de Precios al Consumidor;
- Autonomía constitucional a la CONASAMI, la cual contará con autonomía y patrimonio propio y estará compuesta por siete comisionados designados por el Senado; destacar que los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para fomentar el ahorro y en su actualización se buscará la recuperación real y progresiva de su poder adquisitivo, atendiendo a las fluctuaciones de los precios y el costo de la vida.

Pero particularmente, durante los trabajos de la V Reunión Plenaria del GPPRD se estableció como un eje rector de los trabajos legislativos para Primer Periodo Ordinario Tercer Año de Ejercicio LXII Legislatura

por parte de la Senadora Angélica de la Peña, donde los legisladores y legisladoras decidieron acompañar la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de abordar con seriedad el tema del asunto del aumento al salario mínimo, como un imperativo ético que permita ubicar en el centro de toda política económica y social, el bienestar de las y los trabajadores y sus familias, y la reactivación del mercado interno<sup>39</sup>.

Dicha declaratoria es reforzada por las declaraciones de la Senadora Dolores Padierna que asegura que *“La posición del PRD es que se respete la Constitución, la Constitución ordena que los salarios mínimos tienen que ser remunerativos, tienen que alcanzar para mantener a una jefa o jefe de familia y a su familia, y que tenerlo como que es una causa inflacionaria se demostró con elementos técnicos y científicos que [...] no es así. ... es*

---

<sup>39</sup> Conclusiones de la V Reunión Plenaria del GPPRD, 26 de agosto de 2014.

*tarea del PRD encabezar esta cusa para que se retribuya, se eleve el monto salarial mínimo para todas las y los trabajadores.”*

*De acuerdo a Mario Delgado, Senador de la República “hay evidencia empírica de cómo no impacta en términos de inflación cuando se homologan, habían tres zonas para el salario mínimo y a finales del 2012 se queda en dos, entonces hay un incremento de más del 3 por ciento que no genera ningún efecto inflacionario, eso por la tesis de la inflación. También recordar que no es una medida, que no es un instrumento del tema de la inflación el salario, la definición que hay en la Constitución es una medida de bienestar, por lo tanto se equivoca el gobernador del Banco de México cuando lo asume como uno de sus instrumentos en el tema de la estabilidad de precios. ... hay evidencia empírica que no es cierto que hay que esperar aumentos en productividad para aumentar el salario. Claramente hay un aumento en la productividad en los distintos sectores de nuestro país y el salario ha sido estancado. De tal manera que no es un debate sin fundamentos, ... simplemente es desmitificar que el salario pues se tiene estancado, que no se puede mover más allá de lo que se mueve la inflación”.*

*En el tema de salarios mínimos, el senador Alejandro Encinas, ex jefe de Gobierno del Distrito Federal, declara que “Con bombo y platillo se festinan las reformas estructurales se anuncian obras e inversiones millonarias; el arribo masivo de capitales extranjeros, la generación de decenas de miles de empleos. México -dicen- se está moviendo, pero ¿hacia dónde? A pesar de la estridencia en los festejos de la oligarquía mexicana y sus súbditos, y de la abrumadora campaña de publicidad que anuncia lo que va a hacer el gobierno de Peña Nieto y no lo que ha hecho, todos los indicadores de gobernabilidad continúan a la baja. La expectativa de crecimiento económico para este año cayó de 3.9% a 2.6%. La pobreza alcanza a 60 millones de mexicanos, el desempleo en el mes de julio pasado, se incrementó al 5.5% de la población económicamente activa y el subempleo al 8.3%. Según el Informe México: cómo vamos, la población que no puede adquirir la canasta alimentaria básica con su salario pasó del 48.5% en 2008, al 50.4% en 2014. Situación que se agrava ya que durante el mismo periodo, se perdieron un millón 983 mil empleos con remuneraciones entre tres o más salarios mínimos, al tiempo que los puestos de trabajo que perciben entre uno y tres salarios mínimos crecieron en 3.3 millones de personas. El 13% de la población ocupada -7 millones de personas- percibe el salario mínimo, el cual ha perdido el 70% de su poder adquisitivo de los años 70 a la fecha. México ocupa el menor nivel de salario mínimo dentro de los países de la OCDE, y es el único país en América Latina con salarios mínimos estancados, manteniendo niveles similares a los de Bolivia y Nicaragua, que equivalen a la tercera parte de los salarios que se pagan en Brasil, Chile, Ecuador o Uruguay. De acuerdo con la OIT, en México “el salario mínimo está por debajo de los niveles del mercado, aún para los trabajadores calificados” y es el único país “donde el valor del salario mínimo es inferior al umbral de pobreza per cápita”. Ante la caída en las encuestas de la aceptación de Peña Nieto, se*

*anuncian aeropuertos, ferrocarriles, plantas de generación de electricidad, mayores niveles de explotación de hidrocarburos. México se está moviendo -insisten-, y en ello derrochan entusiasmo los hombres del poder y del dinero. Pero no se está moviendo para atender las aspiraciones de los mexicanos que buscan empleo, desean seguir estudiando, satisfacer sus necesidades básicas, recuperar la tranquilidad y perder el miedo. Sí, el gobierno mueve a México, pero en sentido contrario al interés de la nación.”*

En palabras del representante del Estado de Guerrero, Senador Armando Ríos Piter, *“al igual que la reforma energética la izquierda está preparada para un debate técnico de alto nivel, con los sectores, y específicamente con la visión conservadora del Banco de México que se opone a su recuperación por sus efectos inflacionarios, desde mi punto de vista y de la estabilidad macroeconómica que se vive desde hace más de una década, tenemos que quitar el salario mínimo como el ancla antiinflacionaria que ha mantenido el Banco de México, bajo el mito de que esto generaría inflación, hoy más que nunca impera una visión conservadora del banco central ... tenemos evidencia contra el mito de que un incremento al salario significaría inflación, el planteamiento del PRD y del Gobierno del Distrito Federal demuestra, que este mito y otros, no aplica en una economía como la nuestra. Por ejemplo, la tasa de desempleo no considera a los mexicanos que han migrado a los Estados Unidos, el mercado laboral ha encontrado en la informalidad una válvula de escape pero sin cobertura social del Estado, la productividad ha crecido por lo menos tres veces y los salarios siguen estancados, se nos prometió que la reforma laboral generaría empleo, en conclusión, el mantener bajos salarios y eliminar derechos laborales no garantiza la creación de empleos ni la recuperación de su poder adquisitivo... es tiempo de debatir los mitos y ser la voz de las demandas de la clase trabajadora en el Congreso de la Unión”*

El Senador Zoé Robledo, representante del Estado de Chiapas, ha señalado que *“el principal problema de los salarios mexicanos en lo general, recae en la errónea interpretación de considerarlo como un elemento del libre mercado o bien una herramienta para contener la inflación. Esta política errónea ha permitido que nuestro país que tiene junto con Chile una de la productividades más altas de Latinoamérica, comparta el nivel del salario mínimo con Haití y Nicaragua. Por ello, para cumplir con el mandato del artículo 123 de la Constitución se debe tomar en cuenta que el salario mínimo es un derecho fundamental y este debe ser el reto de esta LXII Legislatura del Congreso de la Unión debemos asumir la responsabilidad de garantizar que su poder adquisitivo sea suficiente para cubrir necesidades básicas.”*

En este mismo sentido, Isidro Pedraza, senador del Estado de Hidalgo indica que *“... la realidad actual del campo mexicano es sumamente grave, en los últimos años hemos observado que el sector agroalimentario está sumergido en una profunda crisis y presenta niveles de productividad muy bajos, actualmente la producción de alimentos en México ha manifestado una tendencia a la baja generando así una alta dependencia al exterior,*

*importando productos esenciales para nuestra alimentación, ocasionando con esto un debilitamiento de la producción nacional, que se traduce principalmente en un bajo crecimiento y desarrollo para los medianos y pequeños productores mexicanos. La población rural de México es la que principalmente labora en actividades relacionadas con el sector agropecuario, entonces si las remuneraciones más bajas las encontramos en el campo, los hogares con mayor pobreza alimentaria, patrimonial y de capacidades se encuentran en el sector rural, al 2012 se registró un total de 13 millones 629 mil 954 de personas del sector rural que no pueden obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar; ese mismo año se registraron, 17 millones 707 mil 867 personas en el sector rural, las cuales su ingreso es insuficiente para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios en salud y educación, aun dedicando el ingreso total de los hogares nada más que para estos fines.<sup>40</sup> Ante tal situación, el actual Congreso Agrario Permanente han manifestado que la pérdida del poder adquisitivo del salario en el campo es del 80% y con los ingresos mínimos de los jornaleros sólo pueden adquirir el 40% de la canasta básica indispensable alimentaria, por tanto es urgente que los trabajadores agrícolas sean mejor remunerados para que puedan acceder tanto ellos como su familia a los alimentos básicos y a servicios de seguridad social.<sup>41</sup> Es necesario un aumento al salario mínimo que garantice el acceso a servicios de salud y educación, que se encuentre en un nivel indispensable para superar la línea de bienestar. Los incrementos al salario mínimo se deben trazar bajo una ruta de ascenso sostenido a lo largo del tiempo; que se constituya, bajo los principios de equidad y justicia; y, que incida directamente en los trabajadores y trabajadoras que actualmente ganan un salario por debajo de la línea de pobreza”.*

Para los legisladores legisladoras del GPPRD, existe suficiente evidencia técnica y empírica que puede demostrar y que

- El salario mínimo general en México ha perdido 75% de su poder adquisitivo en los últimos 35 años, actualmente 6.8 millones de mexicanos captan al día un salario mínimo.
- Un bajo salario mínimo constituye un incentivo a la informalidad y aumentarlo permitiría simultáneamente elevar la productividad y los ingresos de los trabajadores informales y reducir la subocupación del trabajo en el sector informal.
- Población ocupada que gana hasta 1 salario mínimo al día, por sector de ocupación: Agropecuario 25.94%, Construcción 3.45%, Industria 11.73%, Comercio 23.49% y Servicios 34.67%.

---

<sup>40</sup> INEGI, datos de remuneraciones, 2014.

<sup>41</sup> El Economista 02/09/2014.

- 50.4% de la población vive en pobreza salarial alimentaria registrada en el primer trimestre de 2014. Entre 48.7 y 50.2% fue en 2013.
- México se ubica en el último lugar de 26 países de la OCDE, con 1,722 mdd.
- México se ubica en el último lugar de la OCDE y de América Latina en poder adquisitivo de su salario mínimo, con un valor de \$112, similar al de Nicaragua y Bolivia, pero inferior al de Brasil, Chile, Uruguay, Ecuador, Perú, Colombia y Costa Rica.
- La pérdida del poder adquisitivo del salario mínimo es la causa principal de la pobreza y la pérdida de dinamismo del mercado interno de los últimos 20 años.
- El salario mínimo está supeditado dentro de la política monetaria como un ancla antiinflacionaria desde hace 27 años.
- Los incrementos del salario mínimo no están vinculados con el crecimiento de la productividad ni con el costo de la canasta alimentaria.
- El salario mínimo está subordinado como unidad de cuenta a cientos de leyes administrativas.

En línea con la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y de conformidad con la agenda de trabajo de la Quinta Reunión Plenaria del GPPRD, los legisladores y legisladoras consideramos como un acto de justicia social y de reivindicación de los principios constitucionales del artículo 123, presentar una Ley del Salario Mínimo General, Reglamentaria del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que permita establecer un debate institucional para buscar un Acuerdo Nacional entre los representantes del sector obrero y empresarial, con el objeto de crear un instrumento jurídico de observancia obligatoria para desvincular el salario de las referencias de la legislación a fin de que el aumento no impacte en multas, créditos, derechos, contribuciones y otros conceptos financieros y administrativos; y en segundo lugar, y no más importante aún, establecer claramente la definición del salario mínimo general, el valor monetario mínimo respecto a una canasta de bienestar que garantice a los jefes y jefas de familia sostener dignamente a sus familias.

Con esta propuesta el GPPRD reafirma su compromiso social con las familias mexicanas, para promover en un plazo razonable una transición pactada de las fuerzas políticas y económicas que permita liberar el peso de la estabilización de los ochentas y noventas, en la recuperación sostenida del ingreso familiar en un plazo no mayor a un sexenio. La recuperación del salario mínimo debe ser asumido como un acto de justicia y eficiencia, y desde nuestro punto de vista es la mejor política para erradicar la pobreza.



Por las anteriores consideraciones, quienes suscribimos la presente iniciativa consideramos necesario para abrir el debate nacional presentando una Ley del Salario Mínimo General, Reglamentaria del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene:

*Primero: Se establece un acuerdo para elevar el poder adquisitivo del salario mínimo general como un indicador mínimo de bienestar de la clase obrera.*

*a) Se define en un solo marco normativo la definición del salario mínimo como la cantidad menor que debe percibir en efectivo toda persona por el trabajo que desempeñe en una jornada laboral y deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades reales de bienestar propio y de su familia, así como proveer a la educación de los hijos.*

*b) Se establece un plazo de 6 años para elevar el salario mínimo de 67.29 a 171 pesos en 2021, o el valor que resulte para garantizar un poder adquisitivo igual o superior a la canasta de bienestar.*

*c) Se propone un proceso de recuperación por etapas y de manera progresivo con el objeto de evitar retroalimentación entre la recuperación del salario mínimo y la inflación.*

*d) Se establece una sola zona salarial.*

*Segundo: Con el objeto de disminuir la retroalimentación entre salarios e inflación, se crea la Unidad de Cuenta del Estado Mexicano para sustituir al salario mínimo general.*

*a) Se propone desindexar el salario mínimo como unidad de cálculo de montos de cobros, cuotas, prerrogativas, gastos, avalúos, indemnizaciones, multas, sanciones o cualquier otra obligación o supuesto legal, reglamentario o, en general, normativo.*

*b) El Salario Mínimo General continuará como unidad de cálculo en toda prestación o derecho laboral del trabajador relacionado con vivienda, pensión u otro.*

*b) El salario mínimo general será sustituido por la Unidad de Unidad de Cuenta del Estado Mexicano, que es una unidad calculada por el INEGI de manera diaria, mensual y anual, en función de la inflación registrada.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Congreso el siguiente Proyecto de Decreto de Ley del Salario Mínimo General, Reglamentaria del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria de la fracción VI del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto establecer los criterios económicos y sociales que garanticen la suficiencia del salario mínimo general que deberán percibir las trabajadoras y los trabajadores en México.

**Artículo 2.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**I. Canasta Alimentaria:** Valor monetario del conjunto de alimentos de consumo básico de un grupo de personas que satisfacen con ellos sus requerimientos de energía y nutrientes, cuyo valor sirve para construir la línea de bienestar mínimo estimado por el CONEVAL;

**II. Canasta de Bienestar:** Valor monetario de la Canasta Alimentaria integrada con los bienes y servicios básicos estimados por el CONEVAL;

**III. CONEVAL:** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y

**IV. Unidad de Cuenta:** La Unidad de Cuenta del Estado Mexicano que se establece en virtud del presente Decreto.

## **CAPÍTULO II DEL SALARIO MÍNIMO**

**Artículo 3.-** El Salario Mínimo General es la cantidad menor que debe percibir en efectivo toda persona por el trabajo que desempeñe en una jornada laboral y deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades reales de bienestar propio y de su familia, así como proveer a la educación de los hijos.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo anterior, el monto del Salario Mínimo General deberá ser equivalente en su valor monetario, al menos, a la Canasta de Bienestar.

**Artículo 4.-** El Salario Mínimo General regirá para todos los trabajadores, independientemente de las ramas de la actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales.

**Artículo 5.-** Sin detrimento de lo dispuesto en el artículo anterior, se establecerán salarios mínimos profesionales que regirán para todos los trabajadores de las ramas de actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales que se determinen.

**Artículo 6.-** Los salarios mínimos se fijarán por la Comisión Nacional definida en la fracción VI del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 7.-** La comisión a que se refiere el artículo anterior actualizará el Salario Mínimo General en función de un porcentaje equivalente a por lo menos la variación del índice de precios de la canasta de bienestar que publique el CONEVAL en el periodo de ajuste.

Así mismo la Comisión deberá establecer tabuladores diferenciados de Salarios Mínimos en aquellos contratos donde la jornada laboral sea menor o mayor a las ocho horas que establece la Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 8.-** Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, salvo en los casos siguientes:

**I.** Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad competente en favor de las personas mencionadas en el artículo 110, fracción V, de la Ley Federal del Trabajo;

**II.** Pago de rentas a que se refiere el artículo 151 de la Ley Federal del Trabajo. Este descuento no podrá exceder del diez por ciento del salario;

**III.** Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y otras instituciones públicas relacionadas a la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Asimismo, a aquellos trabajadores que se les haya otorgado un crédito para la adquisición de viviendas ubicadas en conjuntos habitacionales financiados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se les descontará el 1% del salario a que se refiere el artículo 143 de esta de la Ley Federal del Trabajo, que se destinará a cubrir los gastos que se erogan por concepto de administración, operación y mantenimiento del conjunto habitacional de que se trate. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder el 20% del salario.

Las instituciones a que se refiere el párrafo anterior, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, deberán dejar de otorgar créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base en Salarios Mínimos, debiendo utilizar en lo sucesivo a la Unidad de Cuenta del Estado Mexicano, y

**IV.** Pago de abonos para cubrir créditos otorgados o garantizados por el Fondo a que se refiere el artículo 103 Bis de la Ley Federal del Trabajo, destinados a la adquisición de

bienes de consumo duradero o al pago de servicios. Estos descuentos estarán precedidos de la aceptación que libremente haya hecho el trabajador y no podrán exceder del 10% del salario.

### **CAPÍTULO III DE LA UNIDAD DE CUENTA**

**Artículo 9.-** Se establece la Unidad de Cuenta del Estado Mexicano como unidad de referencia o base de cálculo para determinar montos de cobros, cuotas, prerrogativas, gastos, avalúos, indemnizaciones, multas, sanciones o cualquier otra obligación o supuesto legal, reglamentario o, en general, normativo.

El Salario Mínimo General o los salarios mínimos profesionales que se establezcan no podrán ser utilizados como unidad de referencia o base de cálculo en los términos del párrafo anterior, salvo para el caso del cálculo de cotizaciones o prestaciones laborales y de seguridad social, así como incentivos fiscales.

**Artículo 10.-** La Unidad de Cuenta del Estado Mexicano se expresará en pesos diarios, equivalente, en su origen a SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS. Su valor mensual se calculará multiplicando dicho valor por treinta punto cuatro veces; mientras que su valor anual se calculará multiplicando el valor mensual por doce.

**Artículo 11.** La Unidad de Cuenta del Estado Mexicano se actualizará de modo anual por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en el mes de enero de cada año, conforme al incremento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año calendario anterior.

El Instituto Nacional de Geografía y Estadística publicará la Unidad de Cuenta del Estado Mexicano en sus modalidades diaria, mensual y anual en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del mes de enero de cada año.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan los artículos 90, 91, 92, 93, 94 y 97 de la Ley Federal del Trabajo, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Las referencias hechas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas al salario mínimo como unidad para el cálculo de toda obligación o supuesto se entenderán hechas a la Unidad de Cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de este Decreto.

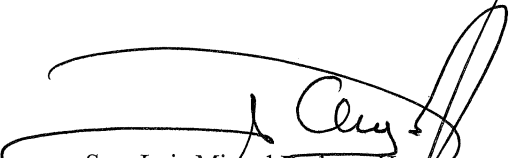
**CUARTO.** Las dependencias y entidades federales, en el marco de sus atribuciones, deberán tomar las medidas necesarias para sustituir, en el ámbito administrativo, las referencias al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por la Unidad de Cuenta del Estado Mexicano.


**QUINTO.** La Comisión Nacional de Salarios Mínimos establecerá a partir del primero de enero de 2015:

1. Un Programa Nacional de Recuperación del Salario Mínimo General en un plazo no mayor a 6 años.
2. Fijará un monto inicial del Salario Mínimo General de OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS diarios para el año 2015 y preverá incrementos progresivos anuales hasta lograr un monto equivalente a la canasta de bienestar del trabajador asalariado para el año 2021, conforme a lo siguiente:
  - a) Se considerará como indicador meta equivalente a la canasta de bienestar un monto actual de CIENTO SETENTA Y UN PESOS;
  - b) El monto anterior de la meta, se ajustará anualmente conforme al indicador que resulte del crecimiento del costo de la Canasta de Bienestar, y
  - c) La meta ajustada anualmente servirá como criterio para la determinación del ajuste anual del Salario Mínimo General que corresponda conforme a la progresividad que se obtenga de dividir el monto faltante por ajustar para el cumplimiento de la meta entre los años remanentes para arribar al 2021.
3. Una vez cumplida la meta, el monto resultante en el año 2021 se actualizará en lo subsecuente conforme a lo dispuesto por el artículo 7 del presente Decreto.

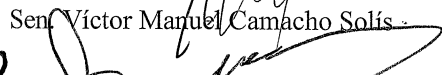
Salón de Sesiones del Senado de la República, a 11 de septiembre de 2014.

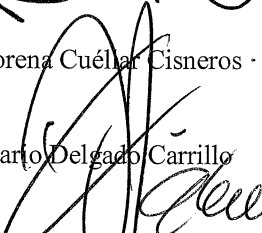
Suscriben

  
Sen. Luis Miguel Barbosa Huenza

  
Sen. María Alejandra Barrales Magdaleno

  
Sen. Luz María Bernstein Navarrete


  
Sen. Víctor Manuel Camacho Solís


  
Sen. Lorena Cuéllar Cisneros

  
Sen. Angélica De la Peña Gómez

  
Sen. Mario Delgado Carrillo

  
Sen. Eider Demédecis Hidalgo

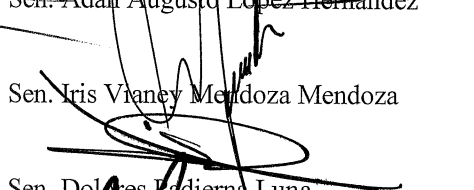
  
Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez

  
Sen. Adán Augusto López Hernández

  
Sen. Fernando Enrique Martínez Canabal

  
Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza

  
Sen. Raúl Morón Orozco

  
Sen. Dolores Padierna Luna

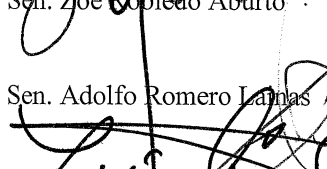
  
Sen. Isidro Pedraza Chávez


  
Sen. Soledad Ramírez Hernández

  
Sen. Armando Ríos Piter

  
Sen. Zoé Robledo Aburto

  
Sen. Ángel Benjamín Robles

  
Sen. Adolfo Romero Lamas

  
Sen. Rabindranath Salazar Solís

  
Sen. Luis Sánchez Hernández

*Initiative Salvia Nueva.*

## **Bibliografía:**

- Abowd, J., F. Kramarz y D. Margolis “Minimum Wages and Employment in France and the United States”, Working Paper 6996, 1999.
- Agís Eslava, Daniel. “Política Social en México 2000 – 2013” (Tesis), México, UNAM, 2014.
- Anzaldo, Carlos y Eric Barrón “La transición urbana de México. La situación demográfica de México”. México, Conapo, 2009.
- Basker, Emek y Muhammad Taimur Khan. “Does the Minimum Wage Bite into Fast Food Prices?”, Social Science Research Network Working Paper, 2013.
- Bassanini, A. y D. Venn “Assessing the Impact of Labour Market Policies on Productivity: A Difference in Differences Approach, Social, Employment and Migration”, Working Paper, OECD, París 2007, núm. 54.
- Becerra, Ricardo (coordinador) “Equidad social y parlamentarismo”, Siglo XXI, Instituto de Estudios para la Transición a la Democracia, México 2012.
- Bell, Linda A. “The Impact of Minimum Wages in Mexico and Colombia”, Journal of Labor Economics 15, 1997, pp. 102-135.
- Bell, Linda A. “The impact of minimum wages in Mexico and Colombia”, Journal of Labor Economics, 1997. 15 (3, part 2): S102-S135.
- Belman Dale, y Wolfson Paul “What Does the Minimum Wage Do?”, W. E. Upjohn Institute for Employment Research, Michigan, 2014.
- Bensusán, Graciela “El enfoque de derechos en la política laboral y salarial: la construcción de un marco metodológico para aplicarse en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y México”, Desarrollo Social, CEPAL, México, 2013.
- Bensusán, Graciela y Kevin J. Middlebrook “Sindicatos y política en México: cambios, continuidades y contradicciones”, Flacso México-UAM,-Xochimilco, México 2013.
- Bensusán, Graciela y Luis Reygadas “Relaciones laborales en Chihuahua: un caso de abatimiento artificial de los salarios”, Revista Mexicana de Sociología, núm. 2, julio, 2000.
- Berg, J. “Laws or Luck? Understanding Rising Formality in Brazil in the 2000s”, Working Paper No. 5, 2010.
- Boltvinik, J. “La medición de la pobreza en América Latina” en Comercio Exterior, Vol. 41 Núm. 5, México, 1991.
- Bosch, M. y C. González Velosa “The Role of Minimum Wages on the Decline of Earnings Inequality in Brazil”, en XX Meeting of the IADB/WB/UNDP Research Network on Inequality and Poverty (nip), Washington D. C. 2013.
- Bosch, M. y M. Manacorda “Minimum Wages and Earnings Inequality in Urban Mexico”, American Economic Journal: Applied Economics, vol. 2, núm. 4, octubre. 2010.
- Brown, C. “Minimum Wages, Employment, and the Distribution of Income”, en O. Ashenfelter y D. Card (eds.) Handbook of Labor Economics, Elsevier 1999, vol. 3, cap. 32, pp. 2101-2163.
- Card, D. “Do Minimum Wages Reduce Employment? A Case Study of California, 1987-89”, en Industrial and Labor Relations Review, núm. 46, pp. 38-54, 1992.
- Card, D. “Myth and Measurement: The New Economy of the Minimum Wage”, Princeton University Press, Princeton, 1997.

Cámara de Diputados, "México a través de sus constituciones", Porrúa, México, 2012.

CETEME. México, 10 de diciembre de 1994.

CNSM, "Salarios mínimos: Textos legales y series numéricas. México", STPS, 1963.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe, "Pactos para la igualdad. Hacia un futuro sostenible", Lima, Perú, 2014.

Commission on Human Rights "Interim Report on Human Rights and Extreme Poverty". ONU, Nueva York, 1994.

CONEVAL. "La pobreza por ingresos en México". Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social. México, 2010.

CONEVAL. "Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México", en el Seminario Internacional La Medición del Progreso el Bienestar Social, 2009.

Córdova, José, "Diez lecciones de la economía mexicana", Nexos, núm. 158, México, febrero, 1991.

Covarrubias, Alex "Explosión de la industria automotriz en México: de sus encadenamientos actuales a su potencial transformador, serie Análisis", México, Fundación Friedrich Ebert. 2014.

D., A. Manning y L. Smith "The Contribution of the Minimum Wage to U.S. Wage Inequality over Three Decades: A Reassessment", NBER Working Paper 16533, 2010.

De la Garza, Enrique (coordinador) "La situación del trabajo en México, 2012. El trabajo en la crisis, México", Plaza y Valdés Editores-UAM 2012.

De la Madrid, Miguel "Cambio de rumbo", Fondo de Cultura Económica, México, 2004.

Diario de Debates del Congreso Constituyente de 1916-1917. Edición facsimilar de la original de 1960. México, /Gobierno del Estado de Querétaro, 1987.

Díaz Pérez, Rubén. "Indicadores de Salarios y Empleo al segundo trimestre de 2014". Coordinación de Política Económica del GPPRD, agosto 2014.

Dube, Arindrajit, William Lester, y Michael Reich "Minimum Wage Effects Across State Borders: Estimates Using Contiguous Counties", The Review of Economics and Statistics, 2010, núm. 92, vol. 4, pp. 945-964,

El derecho del trabajo en América Latina, México, UNAM-Facultad de Derecho, 1974, pp. 24 -25.

Fairris, D. G. Popli y E. Zepeda "Minimum wages and the wage structure in Mexico", Review of Social Economy, 2008, pp. 181-208.

Fairris, D.; G. Popli y E. Zepeda "Minimum Wages and the Wage Structure in Mexico", Review of Social Economy, 2008.

Flores Magón, Ricardo. "La Revolución Mexicana". México, Grijalbo, 1970.

Furtado, Magdalena "Uruguay: Impacto social y económico del salario mínimo" en Andrés Marinakis y Juan Jacobo Velasco (eds.), ¿Para qué sirve el salario mínimo? Elementos para su determinación en los países del cono sur, Organización Internacional del Trabajo, Santiago de Chile, 2006 pp. 263-309.

Garavito, Rosa Albina "Recuperar el salario real: un objetivo impostergable. ¿cómo lograrlo?, serie Análisis", núm. 9, Fundación Friedrich Ebert, México, 2013.

García Rocha, Adalberto. "La desigualdad económica", El Colegio de México, A.C., México, 1986.

Gaxiola, Francisco Javier. "Memoria de la Comisión Nacional del Salario Mínimo". La Impresora, México, 1934.

Gobierno de Guatemala "Generación de empleo seguro, decente y de calidad 2012-2021", Política Nacional de Empleo, Administración Otto Pérez Molina", 2012.



González y González, Luis. "Los presidentes de México ante la Nación", México, Congreso de la Unión, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, 1966.

Greenwood, Gordon. "Australia: a social and political history, Angus and Robertson Publishers". Sydney 1971.

Guerrero, C. "Determinantes económicos de los salarios mínimos en países pequeños y abiertos: una aplicación para Centroamérica", serie "Estudios y Perspectivas", núm. 118, CEPAL, México, 2009.

Hunt, P. "Extreme poverty and human rights", Seminar, Nueva York, 1994.

INEGI y El Colegio de México. Seminario "Las Desigualdades y el Progreso en México: Enfoques, Dimensiones y Medición" 20 y 21 de marzo de 2013.

INEGI, 2012 del 21 de agosto 2014, est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/regulares/enoe/

INEGI, "Censo Nacional de Población y Vivienda. Resumen general" Aguascalientes.

INEGI, ENOE Micro datos, [www.inegi.org.mx/](http://www.inegi.org.mx/), consulta- 2005-

INEGI. "Estadísticas históricas de México". 4ª. ed. México, 1999.

Infobae. México, 29 de mayo de 2010.

Janiero, Governo Federal do Brasil, 1943.

JPP, consultado el 3 de mayo de 2014. "What You Didn't Miss", The Economist, [www.economist.com/blogs/democracyinamerica/2014/05/minimum-wage](http://www.economist.com/blogs/democracyinamerica/2014/05/minimum-wage),

Kaplan, D. y F. Perez Arce "El efecto de los salarios mínimos en los ingresos laborales de México", Selected Works, México, 2006.

Katz, L. y A. Krueger "The Effect of the Minimum Wage in the Fast Food Industry", Industrial and Labor Relations Review . 1992, núm. 46, pp. 6-21.

Keifman, S. y R. Maurizio "Changes in Labour Market Conditions and Policies, and their impact on Wage Inequality during Last Decade", Oxford Scholarship Online, 2012.

Klein, D. y S. Dompe "Reasons for Supporting the Minimum Wage: Asking Signatories of the Rise the Minimum Wage Statement", Econ Journal Watch, 2007.

Kostzer, Daniel "Argentina: La recuperación del salario mínimo como herramienta de política de ingresos" en Andrés Marinakis y Juan Jacobo Velasco (eds.), ¿Para qué sirve el salario mínimo? Elementos para su determinación en los países del cono sur, Organización Internacional del Trabajo, Santiago de Chile 2006, pp. 35-158.

Kristensen, N. y W. Cunningham "Do Minimum Wages in Latin America and the Caribbean Matter?: Evidence from 19 Countries", Banco Mundial, Estados Unidos, 2006.

Laborsta, Base de datos de la Organización Internacional del Trabajo, [http://laborsta.ilo.org/default\\_S.html](http://laborsta.ilo.org/default_S.html), consultada en enero de 2011.

Lemos, Sara "Minimum Wages, Wage Dispersion and Employment: Evidence from the UK Wages Councils", Industrial and Labor Relations Review, 2009 núm. 47, pp. 319-29.

Lemos, Sara, "A Survey of the Effects of the Minimum Wage on Prices", Journal of Economic Surveys, 2008, vol. 22, núm. 1, pp. 187-212.

Linares, Waker. Derecho del trabajo chileno, México, UNAM, 1972.

Lustig, N. C. y D. McLeod "Minimum Wages and Poverty in Developing Countries: Some Empirical Evidence", en S. Edwards y N. Lustig (eds.), Labor Markets in Latin America, Washington D. C., The Brookings Institution Press, 1997.

Madrid", Centro de Estudios Constitucionales, 1985.

Maloney, W. y J. Nuñez "Measuring the Impact of Minimum Wages: Evidence from Latin America", Working Paper Series, Banco Mundial, 2003.

Mancera Espinosa, Miguel Ángel, Política de recuperación del salario mínimo en México y el Distrito Federal, Atril, Excelencia Editorial Ciudad de México, agosto de 2014, pp. 1-98.

Maning, A. "Monopsony in Motion: Imperfect Competition in Labor Markets", Princeton University, 2003.

Marinakís, Andrés "Periodicidad en los ajustes de salario mínimo", serie oit, "Notas sobre el salario mínimo", 2011.

Marinakís, Andrés y Juan Jacobo Velasco "Chile: Las lecciones de la aplicación reciente del salario mínimo", en Andrés Marinakis y Juan Jacobo Velasco (eds.), ¿Para qué sirve el salario mínimo? Elementos para su determinación en los países del cono sur, Organización Internacional del Trabajo, Santiago de Chile, pp. 159-208, 2006.

Martínez García, Jesús Ignacio. "La teoría de la justicia de John Rawls", Centro de Estudios Constitucionales, 1985.

Maurizio, R. "Instituciones laborales y desigualdad: el impacto distributivo del salario mínimo en América Latina en el nuevo milenio", Universidad Nacional de General Sarmiento y Conicet, Argentina, 2013.

Maurizio, R. "Labour Formalization and Declining Inequality in Argentina and Brazil in the 2000s. A Dynamic Approach", mimeo, 2013.

Mincer, J. "Unemployment effects of minimum wages", Journal of Political Economy, 1976, vol. 84, núm. 4.

Mincer, J. "Unemployment Effects of Minimum Wages", Journal of Political Economy, vol. 84, n. 4, 1976.

Morley, S. "Structural Adjustment and the Determinants of Poverty in Latin America", en N. Lustig (ed.), Coping with Austerity: Poverty and Inequality in Latin America, The Brookings Institution, Washington D. C. 1995.

Molina Flores, Carla Valeria, "Papel del Estado en la agricultura orgánica como salida de la crisis y pobreza en el campo" (tesis), México, UNAM, 2014.

Neri, Marcelo y Rodrigo Moura "Brasil: La institucionalidad del salario mínimo", en Andrés Marina kis y Juan Jacobo Velasco (eds.), ¿Para qué sirve el salario mínimo? Elementos para su determinación en los países del cono sur, Organización Internacional del Trabajo, Santiago de Chile, 2006 pp.105-158.

Novick, Marta; Carlos Tomada, et al. Tras la crisis: El nuevo rumbo de la política económica y laboral en Argentina y su impacto, "Serie de Investigación", núm. 114, IIEL-OIT, Ginebra, Suiza, 2007.

OIT, "Estadísticas laborales de América Latina", OIT-Oficina Regional Lima, Perú, 2006.

Organización Internacional del Trabajo Informe mundial sobre salarios 2012/2013. Los salarios y el crecimiento equitativo, Ginebra, Suiza, 2013.

Organización Internacional del Trabajo: "Desempolvando el salario mínimo: Reflexiones a partir de la experiencia en el Cono Sur", en Andrés Marinakis y Juan Jacobo Velasco (eds.), ¿Para qué sirve el salario mínimo? Elementos para su determinación en los países del Cono Sur, Santiago de Chile, 2006, pp. 11-34.

Organización Internacional del Trabajo: "Información actualizada sobre la evolución del salario mínimo", GB. 304/ESP/3 304, Ginebra, Suiza. 2009.

Organización Internacional del Trabajo: "Informe mundial sobre salarios 2010/2011". Políticas salariales en tiempos de crisis, Ginebra, Suiza. 2010.

Organización Internacional del Trabajo: "Panorama laboral de América Latina y El Caribe", Lima, Perú. 2011.

Organización Internacional del Trabajo: Evolución de los salarios en América Latina 1995-2006, Santiago de Chile, 2008.

Ortiz, Guillermo (coordinador) Estabilidad y crecimiento. El Papel del Banco Central, El Banco de México, México, 2006.

Ostry, Jonathan y Andrew Berg “Redistribution, Inequality, and Growth, Fondo Monetario Internacional”, Estados Unidos, 2014.

Pagés, Carmen “La era de la productividad. Cómo transformar las economías desde sus cimientos”, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D. C. 2010.

Palma, José Gabriel “Homogeneous Middles vs Heterogeneous Tails, and the end of the ‘Inverted-U’: the Share of the Rich is What It’s All About, “Cambridge Working Papers in Economics, núm. 111 (CWPE), 2011.

Parada, Ivonne Ángeles.” Propuesta para que las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje sean las que determinen el Monto del Salario Mínimo y que existan tantas zonas económicas como Estados de la República”. Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho: México, UNAM-ENEP-Aragón, 2004.

PNUD “Human Development Report 1997: Human Development to Eradicate Poverty” Oxford University Press, Oxford, 1997.

Presidência da República do Brasil. “Consolidação das Leis do Trabalho (1943)”. Río de Janeiro.

Punklet, J.; T. Wilson y C. D. Arcy “Minimum Wage Act II: Options for Strengthening the uk Minimum Wage”, Resolution Foundation. 2014.

Raskall, P. y Matherson, G. “Understanding the Gini Coefficient” en SPRC Newsletter, Vol. 46 Núm. 11, Londres, 1992.

Rawls, John. “Teoría de la justicia. 2ª. ed. México”, FCE, 1995.

Robinson, J. “A Model of Accumulation”, en Essays in the Theory of Economic Growth, Macmillan, pp. 34-59, 1962.

Ros, Jaime “La Teoría del Desarrollo y la economía del crecimiento”, Fondo de Cultura Económica-CIDE, México. 2004

Ros, Jaime “Algunas tesis equivocadas sobre el estancamiento económico de México”, COLMEX- UNAM, México. 2013.

Sánchez-Castañeda, Alfredo “Los diez temas fundamentales de la reforma laboral, Análisis”, núm. 4, Fundación Friedrich Ebert, México, 2014.

Santiago, Miguel “Los salarios en México, Análisis Político”, Fundación Friedrich Ebert, México, noviembre, 2011.

Schmitt, John, Why Does the Minimum Wage Have no Discernable Effect on Employment?, Center for Economic and Policy Research 2013.

Sen, Amartya. “Sobre conceptos y medidas de pobreza” en Comercio Exterior, Vol. 42 Núm. 4, Banco Nacional de Comercio Exterior, México, 1992.

Stigler, G. J. “The Economics of Minimum Wage Legislation”, American Economic Review, vol. 36, núm. 3 junio, 1946, pp. 358-65.

Stigler, G. J. “The Economics of Minimum Wage Legislation”, American Economic Review, vol. 36, núm. 3, 1946 junio, pp. 358-65.

Stiglitz “Prices and Earnings: A Comparison of Purchasing Power Around the Globe”, 2012.

Stiglitz, Joseph “Macroeconomía”, Editorial Ariel, Barcelona. UBS CIO WM Research 1998.

STPS. Visión histórica y retrospectiva de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Trejo, Guillermo y Jones, Claudio. "Contra la pobreza. Por una estrategia de política social". Cal y Arena, México, 1993.

Union Banks of Switzerland. Price and Earnings around the globe: "a comparison of purchasing power around the globe". Zurich, UBS, 2009.

Universidad Iberoamericana, campus Puebla "Informe, Salario mínimo constitucional ideal", Ibero, Puebla, 2014.

Universidad Iberoamericana, campus Puebla "Informe del Observatorio Latinoamericano de Pobreza" 2010, AUS- JAL-KAS, Puebla 2011.

Universidad Iberoamericana, campus Puebla "Informe 2014 del Observatorio de Salarios de la Universidad Iberoamericana" Puebla, 2014.

Vega Ruíz, María Luz "La reforma laboral en América Latina, Organización Internacional del Trabajo", Lima, Perú, 2005.

Velásquez, Mario "Flexibilidad, protección y políticas activas en Chile", en Jürgen Weller (coord.), en El nuevo escenario laboral latinoamericano: regulación, protección y políticas activas en los mercados de trabajo, CEPAL-Sigo xxi, Argentina, 2009, pp. 153-178.

Weller, J. y C. Toethlisberger "La calidad del empleo en América Latina", Serie "Macroeconomía del Desarrollo", núm. 110, Cepal, Santiago de Chile 2011.

White House, "Fact Sheet. The Presidents Plan to Reward Work by Raising the Minimum Wage", White House, Estados Unidos, 2013.

Wolf, M. "A More Equal Society Will Not Hinder Growth", Financial Times. 2014.